FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

FEBRERO 2022

TABLA DE CONTENIDO

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE 5
1.1. Identificación y funciones 5
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones 7
1.3. Base normativa y periodo cubierto 9
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura 10
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS 10
2.1. Bases de medición 10
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad 10
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera 10
2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable 10
2.5. Otros aspectos 10
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES 11
3.1. Juicios 11
3.2. Estimaciones y supuestos 11
3.3. Correcciones contables 12
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros 12
3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19 13
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES 13
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 22
Composición 22
5.1. Depósitos en instituciones financieras 23
5.2. Efectivo de uso restringido 23

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS 23
Composición 23
6.1. Inversiones de administración de liquidez 23
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 24
Composición 24
7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios 25
7.21. Otras cuentas por cobrar 28
7.22 Cuentas por cobrar de difícil recaudo 28
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR 30
NOTA 9. INVENTARIOS 30
Composición 30
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 30
Composición 30
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES 31
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES 31
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN 31
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES 32
Composición 32
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS 32
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS 32
Composición 32
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS 49
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN 49
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA 50
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR 50
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR 50
Composición 50
21.1. Revelaciones generales 50
21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales 51

21.1.2. Subvenciones por pagar....51
21.1.3. Transferencias por pagar....51
21.1.5. Recursos a favor de terceros....51
21.1.7. Retención en la fuente e impuesto de timbre....51
21.1.10. Créditos judiciales....51
21.1.17. Otras cuentas por pagar....51
NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS....54
Composición....54
22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo....55
NOTA 23. PROVISIONES....55
Composición....55
23.1. Litigios y demandas....55
23.2. Garantías....66
NOTA 24. OTROS PASIVOS....66
Composición....66
24.1. Desglose - subcuentas otros....67
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES....82
25.1. Activos contingentes....82
25.2. Pasivos contingentes....82
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (otras)....82
26.1. Cuentas de orden deudoras....82
NOTA 27. PATRIMONIO....83
Composición....83
27.1. Capital....83
NOTA 28. INGRESOS....84
Composición....84
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación....85
28.1.1. Ingresos Fiscales – Detallado....85
28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación....93

NOTA 29. GASTOS 95
Composición 95
29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas 96
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 96
29.3. Transferencias y Subvenciones 96
29.4. Gasto público social 100
29.7. Otros gastos 101
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS 103
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN 103
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE 103
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) 103
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA 103
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS 104
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES 104
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 104

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

Naturaleza Jurídica y Función de Cometido Estatal

El artículo 21 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2.009, el cual quedo así: el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC antes (Fondo de Comunicaciones), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objeto es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Cabe señalar que la precitada Ley alinea los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, aumenta la certidumbre jurídica simplifica y moderniza el marco institucional del sector, focaliza las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potencia la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados así como aumenta la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector.

El artículo 22 de la citada Ley, designa las siguientes funciones: 1. Financiar planes, programas y proyectos para promover, prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. 3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas

(MIPYME) productoras audiovisuales colombianas. 4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional. 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado, que permitan implementar las políticas de Gobierno Digital y de Transformación Digital Pública. 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. 7. Financiar y establecer planes, programas y proyectos para desarrollar contenidos y aplicaciones de interés público, con enfoque social en salud, educación y apropiación productiva para el sector rural. 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. 9. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 10. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia. 12. Realizar periódicamente estudios de los proyectos implementados para determinar, entre otros, la eficiencia, eficacia o el impacto en la utilización de los recursos asignados en cada proyecto. Los resultados de estos estudios serán publicados y serán insumo para determinar la continuidad de los proyectos y las líneas de inversión. 13. Cofinanciar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de computación en la nube. 14. Financiar planes, programas y proyectos para la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias. 15. El Fondo podrá participar y aportar recursos para el desarrollo de proyectos bajo esquemas de participación público-privada, según lo previsto, entre otras, en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1508 de 2012. El Gobierno nacional reglamentará, en un plazo no superior a los doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, lo relacionado con las asociaciones público-privadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 16. Financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado y el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro. 17. Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamentos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC. 18. A través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes. 19. Apoyar los procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la

recepción de la televisión digital abierta. 20. Destinar los ingresos que se perciban por concepto de concesiones para el servicio de televisión, en cualquiera de sus modalidades, para financiar la operación, la cobertura y el fortalecimiento de la televisión pública abierta radiodifundida. 21. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos al fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de Televisión. 22. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar emprendimientos de contenidos y aplicaciones digitales y fomentar el capital humano en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Fondo Único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.

La Resolución N° 3363 del 26 de diciembre de 2017 en el artículo 1.3, la Representación Legal del Fondo Único TIC le fue delegada por el Señor Ministro, conforme a la normatividad vigente, a la Secretaría General.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

El Fondo Único TIC da cumplimiento al Marco normativo para Entidades de Gobierno – Resolución N° 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, en el reconocimiento, revelación y presentación de la información contable publica de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP, la cual inicio a partir del 1 de enero de 2018 con la preparación, implementación y aplicación obligatoria del Nuevo Marco; se realiza depuración contable permanente y sostenible a través de los diferentes Comités: Técnico de Sostenibilidad Contable, de Bienes y de Cartera, adelantando las gestiones administrativas con el propósito de reflejar en los estados financieros cifras que sean de relevancia y representación fiel y se adelantan las acciones pertinentes e implementación de controles que sean necesarios para mejor la calidad de la información; se sensibilizó a la alta administración y usuarios sobre el compromiso y responsabilidad que tienen todos los actores que generan información, además de los cambios e impactos en los Estados Financieros.

Las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables las cuales fueron presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en Acta 56 de diciembre de 2017 y aprobadas por el Señor Ministro con la Resolución interna 3531 del 29 de diciembre de 2017. En la vigencia 2020 se actualizo el Manual de Políticas Contables conforme a la Resolución 425 de 23 de diciembre de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y con la Resolución 167 de 14 de octubre de 2020 que modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto contable

El Decreto N° 2674 de 2012 (diciembre 21), por el cual se reglamenta el marco para la administración, implementación, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF; establece en el parágrafo del artículo 6, el alcance de la información registrada en el SIIF NACION y determina que: "*las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF NACION, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION"* y el instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 en el literal l) del punto 5.1 – Cierre e inicio del periodo contable*: Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF NACION, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación."*

En observación a lo anterior, el Fondo Único TIC utiliza el aplicativo local SEVEN, para registrar los movimientos en los módulos de: Activos Fijos e Inventarios, Cartera, Ingresos, Libro de Bancos - Conciliaciones Bancarias y Convenios, que conforman los auxiliares del macroproceso contable del SIIF; el cual se migra masivamente en archivo plano al SIIF NACION.

No obstante, la información registrada en el aplicativo SIIF NACION, es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y estados contables requeridos por la Contaduría General de la Nación, conforme lo determina el Decreto 2674 de 2012, en el Capítulo 1 del Artículo 5°. "La obligatoriedad de utilización del Sistema, por las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces; deberán efectuar y registrar en el SIIF NACIÓN, las operaciones y la información asociada con su área de negocio. dentro del horario establecido, conforme a los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema".

El Comité Directivo del SIIF NACIÓN, de que trata el artículo 8° del decreto en mención, determinará qué entidades y órganos ejecutores, por conveniencia de carácter técnico y misional, podrán registrar la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales, los cuales deberán inter operar en línea y tiempo real con el SIIF NACIÓN, de acuerdo al estándar, la seguridad y las condiciones tecnológicas que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal fin han programado visitas a la entidad para conocer de los procesos de Nómina. Bienes y Cartera.

Las actividades del Fondo Único TIC son desarrolladas por funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, por pertenecer a la estructura organizacional del mismo; El personal que integra el área contable está vinculado: por la modalidad de

contratación 7 personas y por personal de planta del Mintic 7, incluida la Coordinación designada, durante el año no se presentó rotación del personal, por lo tanto, el desarrollo del proceso contable fue el adecuado.

El Plan de Contingencia que tiene la entidad como estrategia definida para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, en los plazos y con los requisitos establecidos en la resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable es, realizar el Back Up mensual de los Saldos y Movimientos, Libro Diario y auxiliar contable por tercero.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Aplicación

El Fondo Único TIC, garantiza que los estados financieros individuales de propósito general, presentados de forma comparativa y que corresponden al periodo contable FEBRERO 2022, como son: el estado de situación financiera; el estado de resultado; estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, fueron preparados bajo el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Resolución 533 del 2015 y cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la normatividad vigente, cuyo objetivo es suministrar información que sea útil y amplia, para la toma de decisiones.

Los Estados Financieros fueron transmitidos al CHIP – CGN dentro de las fechas que señala la Resolución 706 de 2016, cuyo plazo máximo es hasta el 15 de febrero del año siguiente al del periodo contable.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable y sistema documental contable y procedimientos establecidos por la CGN que garantizan la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

Como herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con la resolución N° 3753 del 29 de diciembre de 2006, y se restructura en la vigencia 2016 con la Resolución 2678 del 13 de diciembre, con el propósito de garantizar de manera permanente la depuración y consistencia en la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros.

En aras de realizar el trabajo de la manera más clara y concisa, se realizan conciliaciones mensuales y/o análisis a las cuentas de los Estados Financieros para verificar y constatar, que las transacciones estén debidamente registradas dentro del Sistema SIIF NACIÓN y así dar continuidad al proceso de depuración de las cifras contables del Fondo Único TIC para la presentación de información

financiera razonable y oportuna ante los organismos de control.

Se realiza el proceso de conciliación de Operaciones Reciprocas trimestralmente, de las diferencias presentadas con las Entidades Públicas, tomando como referencia el consolidado que envía la Contaduría General de la Nación en forma trimestral, mediante la circularización, correo electrónico y publicación en la página Web del Ministerio.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

El proceso contable es un proceso transversal a todas las áreas del Fondo Único TIC, que generan información contable que deba ser registrada en los Estados Financieros, cuyos procedimientos son determinados a través de los manuales de operación de cada proceso y la interacción con el sistema contable. Los Estados Financieros presentados no contienen, ni agregan o consolidan información de unidades dependientes o de fondos sin personería jurídica.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

La base de medición utilizada en la elaboración de los Estados Financieros es: para los activos al costo, es decir por el valor de la transacción o de adquisición; para los pasivos la base de medición aplicada es al costo es decir por el valor de la transacción o pago.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional para la presentación de los estados financieros es el peso colombiano y la unidad de redondeo para presentar las cifras es en miles de pesos. El nivel de materialidad utilizado en la preparación, revelación y presentación de los Estados Financieros, la entidad considera a todas las partidas que lo conforman de importancia relativa.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

NO APLICA

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se tiene conocimiento de algún hecho o evento ocurrido después del cierre del periodo contable.

2.5. Otros aspectos

NO APLICA

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

El Fondo Único TIC adopto las políticas contables tomando los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno para la elaboración y presentación de los estados financieros con información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables son aplicadas por el Fondo Único TIC de manera uniforme en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho económico, no obstante, cuando exista un hecho económico que no esté regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se solicita a la Contaduría General de la Nación el estudio y regulación del tema, para su correcta aplicación.

3.2. Estimaciones y supuestos

Vida Útil y Métodos de Depreciación y Amortización: En cumplimiento al Marco Normativo para Entidades Gobierno y numeral 3.5 Manual de Políticas Contables versión 4.0, el cálculo de las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo se estima teniendo en cuenta el costo del activo o sus componentes menos el valor residual.

En consideración a que los activos del Fondo Único TIC, son utilizados de manera regular y uniforme en cada período contable; el método de depreciación aplicado es el de línea recta, el cual consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil. Dicho método, se realiza de conformidad con lo establecido en el nuevo marco normativo y está parametrizado con los siguientes años de vida útil:

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles. enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte. tracción y elevación	15
Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor. cocina. despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15
Equipo de computación	8

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Deterioro Inversiones: Administración de Liquidez - Corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Deterioro Deudores: El deterioro se reconoce en forma separada como un menor valor de la Cartera por Cobrar, afectando el gasto del periodo, acorde a la política adoptada por el Fondo TIC, se aplicará deterioro trimestralmente a:

- Cartera con vencimiento entre 0 a 24 meses, no será objeto de deterioro.
- Cartera con vencimiento entre 24 a 48 meses, se aplicará deterioro financiero, calculado con el factor de descuento la tasa de interés de mercado TES.
- Cartera con vencimiento de más de 48 meses, se aplica deterioro al 100%.

Litigios y Demandas: Son pasivos a cargo de la entidad que están a sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, y su reconocimiento se hace en la cuenta:

Provisión: Existe una obligación **Probable** acorde a la política, mayor al 50%, es decir que la probabilidad de riesgo de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida.

Cuentas de Orden: Se miden por su naturaleza, cuando existe obligaciones **Posibles**, acorde a la política mayor del 10% y menor del 50%, se considera que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida.

No se registran: Cuando existe obligaciones que se consideran **Remotas** porque la probabilidad de pérdida es inferior al 10%, acorde a la política, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

3.3. Correcciones contables

NO APLICA

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

El Fondo tiene registrada inversiones en administración de liquidez de las cuotas sociales que posee en Hoteles Portón las mismas se registraron por el valor del costo y no cotizan en bolsa, por lo cual no genera un riesgo de mercado, son inversiones que se recibieron de la extinta ANTV y se

mantienen al costo y solo se registra el deterioro si al actualizar el valor intrínseco es superior al valor registrado en libros.

3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19

Con la declaratoria del estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y Emergencia Económica, Social y Ecológica, emitida con el decreto 417 del 17 de marzo 2020, el proceso contable durante la vigencia 2020 se vio impactada en el desarrollo normal de este proceso, a razón de situaciones no antes manejadas por comenzar a hacer uso del trabajo remoto y en algunos caso no contando con condiciones óptimas de conectividad en los hogares, de tal manera que se obtuviera un eficiente trabajo virtual, como medida se tomaron acciones correctivas que en el transcurso de tiempo permitieron estabilizar el desarrollo del proceso y así mismo permitió que la información fluyera de manera más oportuna entre las áreas que generan información contable y las entidades externas.

La entidad adecuó los sistemas de información que tiene y se fortaleció para optimizar los recursos de tecnología y que los procesos tuvieran un adecuado funcionamiento y calidad en la información generada.

El Sector de las Telecomunicaciones cobro especial relevancia para enfrentar esta pandemia ampliando la cobertura en las zonas donde la brecha digital era más representativa llevando conectividad de internet gratuito y subsidiando servicios de voz y datos a los usuarios de servicio móvil; se realizaron erogaciones para atender situaciones de emergencia económica social y ambiental, con transparencia en la utilización de estos recursos.

No se presentaron hechos que impactaran financieramente y que comprometieran el normal funcionamiento de la entidad por el mes correspondiente.

El registro contable se afectó acorde a la GUIA COVID y CONCEPTO No. 20202000038811 DEL 23-07-2020, cuyo reconocimiento para aquellas erogaciones realizadas en desarrollo de acciones de prevención y atención al COVID-19, cuando se constituye en gastos asociados a la entrega de elementos de prevención y protección se registra como Materiales y Suministros y cuando se suministra implementos en desarrollo de acciones de salud pública en el Gasto Público Social.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

- **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cuenta Única Nacional CUN y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.

Se presentará como equivalentes al efectivo inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición y que la entidad no tenga la intención de renovar el título; y b) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Medición posterior

Se efectuará al costo o valor nominal de cada transacción. Si existiesen partidas conciliatorias sin plena identificación de tercero deben ser reclasificadas al rubro "consignaciones por identificar" reconociéndose como pasivos. Por procedimiento administrativo no se permiten partidas por salidas de fondos que no tengan plena identificación.

- **Inversiones**

Inversiones de Administración de liquidez: Se reconocerán los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan al Ministerio TIC/Fondo Único Tic la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan derechos participativos en los resultados de la entidad que emite el título.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

Las inversiones de administración de liquidez del Fondo Único Tic se clasifican en la categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Medición posterior

Las inversiones en administración de liquidez clasificadas en la categoría al costo se mantendrán al costo, pero sí de estimación de deterioro al finalizar el periodo, conforme a la metodología y procedimientos definidos.

- **Cuentas por cobrar**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus

actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, como son las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito entre otros).

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como función administrar el régimen de Las contraprestaciones que los sujetos obligados, estos son:

Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), Titulares de Permisos de Uso del Espectro Radioeléctrico y Operadores Postales, deben pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, están consagradas en los artículos 10, 36 y 13, 37 numeral 1°, -en ese orden- de la Ley 1341 de 2009, y 4, 14 de la Ley 1369 de 2009. En todas las referencias a los artículos de la Ley 1341 de 2009, entiéndase incluidas las modificaciones que introdujo la Ley 1978 de 2019.

Medición posterior

Las Cuentas por Cobrar se mantendrán por el valor de la transacción y cuando cumplan la condición de tener un vencimiento de más de 48 meses se reclasificarán a Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo.

El área de Cobro Coactivo, trimestralmente o al final del periodo contable evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de valor de las cuentas por cobrar, reconociendo una pérdida con cargo a resultados, como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Se calculará deterioro a las cuentas por cobrar o a un grupo de ellas si, y sólo si, ocurre uno o más de los siguientes eventos después del reconocimiento inicial del activo:

- Si la Cartera se encuentra entre 0 y 24 meses, no será objeto de deterioro.
- Si la cartera está entre 24 y 48 meses de vencimiento, se aplicará deterioro financiero calculado con tasa interés del TES. Se utiliza como tasa de descuentos los TES, dado que el origen de las cuentas por cobrar corresponde a un ingreso sin contraprestación.
- Si la cartera tiene vencimiento de más de 48 meses, se aplica deterioro al 100%.

De la clasificación descrita anteriormente, se excluirán individualmente aquellas obligaciones que tengan una característica especial, por la cual se consideran recuperables en el corto plazo y no requieren aplicar deterioro.

- **Inventarios**

Se reconocerán inventarios cuando sean recibidos los bienes, No se reconocerán inventarios por

la expedición de órdenes de compra ni con documentos similares. Los elementos que duren menos de un año una vez estén listos para su uso tales como papelería, empaques, útiles de aseo y cafetería entre otros, se reconocerán como gastos, considerando la relación costo beneficio de controlar el consumo individual. No obstante, cuando se adquieran estos elementos para ser consumidos en varios períodos y en cantidades significativas, se podrán reconocer como **inventarios para consumo interno**.

Los bienes adquiridos por Fondo Único de Tic con la intención de entregar a otras entidades públicas se reconocerán como Inventarios y como tal permanecerán en la contabilidad mientras la entidad tenga el control de los mismos y sean entregados, momento en el cual se retirarán de la contabilidad reconociendo el gasto respectivo en el resultado del periodo.

Medición posterior

Los inventarios de consumo se mantendrán medidos por su costo.

- **Propiedades, planta y equipo**

Se reconocerán aquellos activos tangibles empleados o usados por la entidad para la prestación del servicio y para propósitos administrativos. Estas Propiedades, Planta y Equipo, se caracterizan porque no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos o que duren más de doce (12) meses y Su costo individual es mayor a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El Fondo Único Tic, estimó la vida útil de los activos, incrementando en 1.5 las que estaban determinadas con el régimen precedente y tuvo en cuenta factores como:

- Utilización del activo evaluada por la capacidad de servicio
- Desgaste físico
- Obsolescencia
- Límites legales sobre el uso del activo
- Fechas de caducidad de los contratos

Medición posterior

Después de su reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se medirán por su costo menos la depreciación acumulada, menos los deterioros acumulados de valor a que haya lugar. Esto significa que no se debe realizar avalúos posteriores.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El

valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual. El Fondo Único TIC utiliza el método de depreciación de Línea Recta y para ello se definen las siguientes vidas útiles de sus activos depreciables, considerando el potencial de servicio de estos.

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles, enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte, tracción y elevación	15
Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15
Equipo de computación	8

La Propiedad Planta y Equipo se evalúa anualmente si tiene deterioro de valor por perdida en su potencial de servicio; hay indicio de deterioro cuando: - durante el periodo hay cambios significativos adversos, relacionados con el entorno legal, tecnológico, política gubernamental – el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente – hay obsolescencia, deterioro físico – cambios significativos en el grado de utilización del activo – disminución de capacidad del activo para prestar servicio – incremento significativamente de los costos de mantenimiento para el funcionamiento del activo; se reconoce separado en el gasto del resultado del periodo.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Los avalúos que se efectúen con posterioridad a los saldos iniciales únicamente serán con ocasión al proceso de comprobación del deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo, para estimar respectivamente el valor recuperable y el valor del servicio recuperable, que en ambos casos requieren del valor de mercado o del costo de reposición.

- **Activos intangibles**

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante

más de doce (12) meses.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Las características de los activos intangibles los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar un potencial de servicio o beneficios a las operaciones futuras. En consecuencia, se hace necesario que periódicamente estén sujetos a una evaluación con relación a las operaciones del Fondo Único Tic.

El deterioro del valor de los Activos Intangibles se realizará de acuerdo con la norma de “Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo”.

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

- **Cuentas por pagar**

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición posterior

Las Cuentas por Pagar se medirán por el valor inicial menos los valores efectivamente pagados.

- **Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo al Fondo Único Tic que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado, b) Probabilidad superior al 50% (cincuenta por ciento) de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación en el futuro, c) Estimación fiable del importe de la obligación.

Se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión, Resolución 353 de 2016, sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI, clasificando las obligaciones en Probable, Posible y Remota y se calcula el Valor Presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES, emitidos por el Gobierno Nacional.

La Obligación es remota, es decir cuando la probabilidad de pérdida del proceso es inferior a un 10%, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento, para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto para obligación posible o probable.

La Obligación es posible, mayor del 10% y menor del 50%, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente y lo registrará en cuentas de orden.

La Obligación es probable, mayor al 50%, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente y se revelarán en las notas.

No se reconocerán activos contingentes puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No se reconocerán activos por situaciones como las relacionadas con demandas a favor ni activos probables. Sólo se reconocerán activos cuando se hayan entregado bienes o servicios y como consecuencia existan recursos controlados y se pueda probar que se obtendrán beneficios económicos futuros. Sin embargo, se registran en las cuentas de orden, cuando sea factible realizarse una medición.

- **Ingresos**

Ingresos de transacciones sin contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el Fondo Único Tic, sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada

a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

El ingreso de transacción sin contraprestación se reconoce cuando: a) Tenga el control sobre el activo, b) Sea probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo, c) El activo pueda ser medido con fiabilidad.

Dentro de los ingresos de transacciones sin contraprestación se encuentran los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasa, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre nómina y las rentas parafiscales.

Las retribuciones son los ingresos sin contraprestación provenientes del reconocimiento de las contraprestaciones que los sujetos obligados, estos son: proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), titulares de permisos de uso del espectro radioeléctrico y operadores postales, deben pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, están consagradas en los artículos 10, 36 y 13, 37 numeral 1°, -en ese orden- de la Ley 1341 de 2009, y 4, 14 de la Ley 1369 de 2009. En todas las referencias a los artículos de la Ley 1341 de 2009, entiéndase incluidas las modificaciones que introdujo la Ley 1978 de 2019.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los ingresos por retribuciones se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Ingresos de transacciones con contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Gastos**

Se reconocen como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o potencial de servicios, relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando pueda medirse con fiabilidad; se distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregue los bienes o se presten los servicios.

El gasto se reconoce en el periodo contable en que se consuma el potencial de servicio o se genere beneficios económicos

- **Listado de Notas que no le aplican al Fondo Único Tic.**

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 20. PRÉSTAMOS
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

ESTRUCTURA FINANCIERA
(Cifras en miles de pesos)

Febrero 28 2022

1. ACTIVO

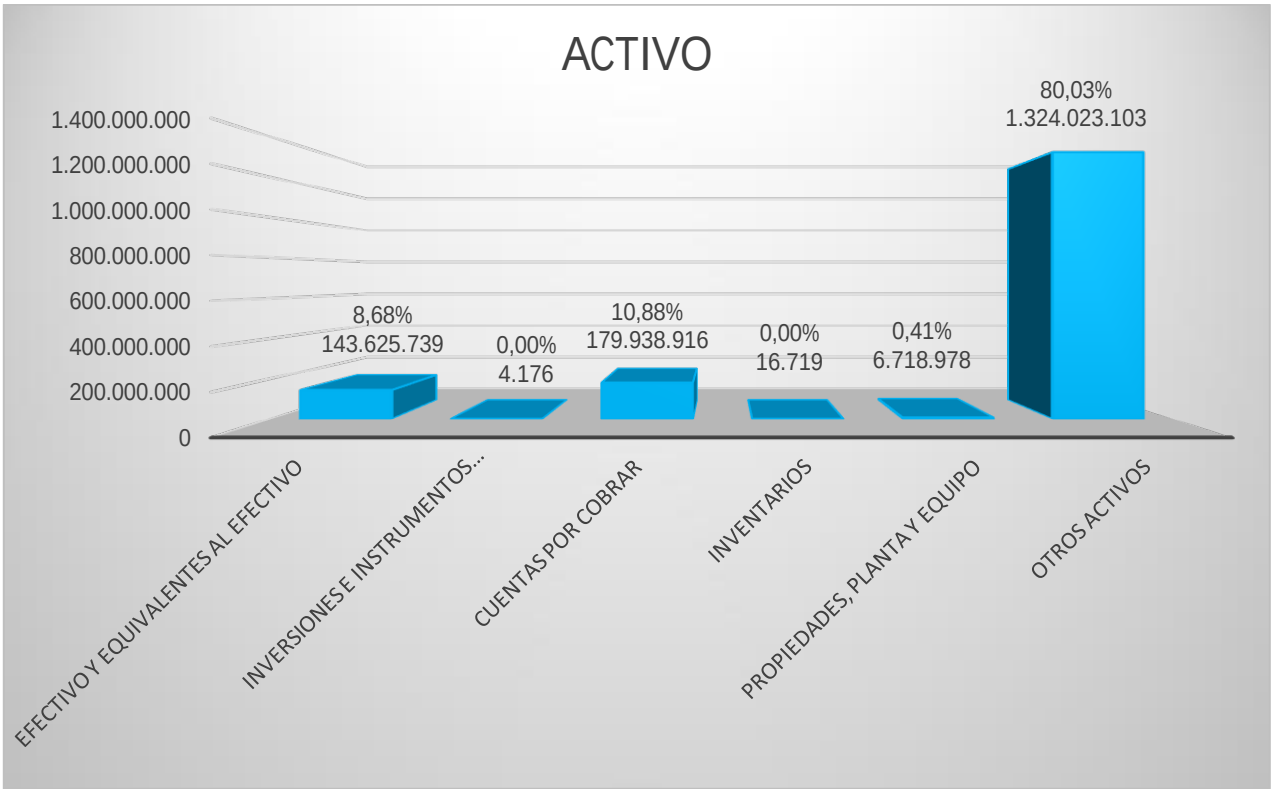

DEFINICIÓN:

Son recursos controlados por el Fondo Único TIC que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

5.2. Efectivo de uso restringido

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.1.32	**Db**	**EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO**	**7.898.218**	**5.257.483**	**2.640.735**
1.1.32.10	**Db**	**Depósitos en instituciones financieras**	**7.898.218**	**5.257.483**	**2.640.735**
1.1.32.10.003	Db	Depósitos simples	7.898.218	5.257.483	2.640.735

Cifras en miles de pesos

El concepto Efectivo de Uso restringido, representa el valor del saldo en extracto debidamente conciliado con libros a 28 de febrero del 2022, de la cuenta de depósitos judiciales de embargo ordenados por los despachos judiciales, los cuales se manejan en una 1 cuenta del Banco Agrario.

El incremento de $2.640.735 corresponde a la diferencia entre el saldo final que quedo a 28 de febrero del 2022 y 2021, por concepto de los movimientos realizados en la cuenta Banco Agrario-Cuenta No. 110019196033 los cuales se encuentran debidamente conciliados con el extracto a 28 de febrero del 2022. Esta cuenta es la contrapartida de la cuenta 2.9.03.03 – Depósitos Judiciales.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Composición

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

6.1. Inversiones de administración de liquidez

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.3	**Db**	**CUENTAS POR COBRAR**	**179.938.916**	**97.422.142**	**82.516.774**
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	102.221.408	97.706.231	4.515.177
1.3.84	Db	Otras cuentas por cobrar	86.730.783	8.476.112	78.254.671
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	39.663.201	44.164.326	-4.501.125
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-48.676.476	-52.924.527	4.248.051

Cifras en miles de pesos

En estas cuentas se registran los valores de las obligaciones pendientes de pago por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, por concepto de las diferentes contraprestaciones.

En el mes de octubre del año 2019.Se realizó el cargue de los saldos iniciales de la ANTV hoy en Liquidación con corte a julio 25 de 2019, en cumplimiento a la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, se incluye el servicio de televisión en el concepto de provisión de redes y servicios de telecomunicaciones; se traslada la Cartera asociada a los conceptos de concesión, compensación, frecuencias autorizadas, multa y sanciones, que se originan en la prestación del servicio de televisión, las cuales fueron autoliquidadas por los prestadores de estos servicios ante la ANTV, o liquidadas por la ANTV al cumplirse el plazo y que a la fecha de entrada en liquidación (25 de julio de 2019) no había sido recaudada, para continuar con la operación y cumplir con el ejercicio de las funciones objeto de la transferencia.

Durante el primer semestre del año 2020. Mediante proceso de subasta se realizó el otorgamiento de permiso de uso del espectro radioeléctrico. A los operadores COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA, COLOMBIA MOVIL Y PARTNERS DE COLOMBIA. Por el termino de 20 años. Según resoluciones (Comcel-325-326-327-331/2020); (Colombia móvil 332-333/2020); (Partners 328-329-330/2020).

A continuación, se detalla en la siguiente tabla como se conforma la cartera a febrero presentando un saldo de $101.423.596.

CARTERA FEBRERO FUTIC/ANTV-TV 2022		
CUENTA CONTABLE	FUTIC	CARTERA CORRIENTE
131102	MULTAS Y SANCIONES	19.964.297

CARTERA FEBRERO FUTIC/ANTV-TV 2022		
131146	PRECIOS PÚBLICOS POR BIENES O SERVICIOS (AUTOLIQUIDADA/ LIQUIDADA)	26.433.953
131146	ACUERDOS DE PAGO	1.161.255
	TOTAL, CARTERA CORRIENTE FUTIC	**47.559.505**
	ANTV-TV	**CARTERA CORRIENTE**
131102	MULTAS Y SANCIONES	610.650
131146	PRECIOS PÚBLICOS POR BIENES O SERVICIOS -ESPECTRO/ HABILITACIÓN TV	13.393.269
131146	ACUERDOS DE PAGO	196.971
		14.200.890
	TOTAL, CARTERA CORRIENTE FUTIC/ANTV-TV	**61.760.395**
	FUTIC	**CARTERA DIFICIL RECAUDO**
138515	SANCIONES	17.300.705
138515	PRECIOS PÚBLICOS POR BIENES O SERVICIOS (AUTOLIQUIDADA/ LIQUIDADA)	21.515.942
138515	ACUERDOS DE PAGO	-
	TOTAL, CARTERA DIFICIL RECAUDO FUTIC	**38.816.647**
	ANTV-TV	**CARTERA DIFICIL RECAUDO**
138515	SANCIONES	209.201
138515	PRECIOS PÚBLICOS POR BIENES O SERVICIOS (AUTOLIQUIDADA/ LIQUIDADA)	637.353
138515	ACUERDOS DE PAGO	-
	TOTAL, CARTERA DIFICIL RECAUDO ANTV-TV	**846.554**
	TOTAL, CARTERA DIFICIL RECAUDO FUTIC/ANTV-TV	**39.663.201**
	TOTAL, CARTERA FEBRERO 2022	**101.423.596**

Cifras en miles de Pesos

7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	**NAT**	**CONCEPTO**	**2022**	**2021**	**VARIACIÓN**
1.3.11	**Db**	**CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**102.221.409**	**97.706.231**	**4.515.178**
1.3.11.02	Db	Multas y sanciones	61.035.961	6.244.957	54.791.004
1.3.11.18	Db	Licencias	0	91.461.274	-91.461.274
1.3.11.46	Db	Precios públicos por bienes o servicios	41.185.448	0	41.185.448

Cifras en miles de pesos

1.3.11 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

1.3.11.02 Multas y Sanciones

Al cierre del mes de febrero del 2022 esta cuenta presenta un saldo de $61.035.961. Representados así:

- ✓ **Sanciones Administrativas:** Por valor de $**20.574.947.** Conformado por las sanciones de multas impuestas por la Dirección de Vigilancia y Control y la Agencia Nacional del Espectro ANE, a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones; además de las causaciones de actos administrativos por las Declaratorias de Deudor emitidos por la Coordinación del Grupo de Cartera. El valor de $608.604**.** corresponden a los saldos de la cartera recibida de ANTV y causaciones de TV.

  Dentro de los operadores más representativos al mes de febrero se encuentran: AVANTEL SAS EN REORGANIZACION **$14.099.797.** Este operador ha sido sancionado mediante varias resoluciones las cuales se relacionan a continuación: Resolución No. 2116 del 20/10/2020, con recurso de reposición No. 502 del 10/03/2021 y recurso de apelación No. 2379 del 14/09/2021 por **$23.607.** Resolución No. 1452 del 18/08/2020, con recurso de reposición No. 695 del 30/03/2021 y recurso de apelación No. 2109 del 26/08/2021 por **$8.812.409.** Resolución No. 1138 del 01/07/2021, con recurso de apelación No. 1189 del 21/05/2021 por **$1.499.719.** Resolución No. 1137 del 01/07/2021, con recurso de apelación No. 1188 del 21/05/2021 por **$1.499.719.** Resolución No. 1136 del 01/07/2021, con recurso de apelación No. 1187 del 21/05/2021 por **$1.499.719.** Resolución No. 2188 del 30/08/2019, con recurso de reposición No. 428 del 28/02/2020 y recurso de apelación No. 1340 del 29/07/2020 por **$4.481.** Resolución No. 2737 del 10/10/2019, con recurso de reposición No. 1151 del 03/07/202 y recurso de apelación No. 1729 del 09/09/2020 por **$4.500.** Resolución No. 766 del 05/04/2019, con recurso de apelación No. 526 del 12/03/2020 por **$755.642.** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. $1.260.554. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC $719.670; COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA - COONORTE $390.621; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA $368.859.

- ✓ **Sanciones Contractuales:** Por valor de **$40.461.013**. Conformado por: **1**-Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de concesión No.005 de 1986, a través de la resolución con No. 1288 de 2020, por violación a sus obligaciones relacionadas de derechos de autor y conexos de los años 2016 y 2017, la Coordinación de Actuaciones Administrativas Contractuales, impuso una multa equivalente a la suma de **$1.417.127**. Decisión que fue confirmada mediante resolución No.1125 de 2021. La variación a nivel

de saldos en referencia a junio del 2021-2020 Corresponden a obligaciones que por política contable fueron reclasificadas a obligaciones de Difícil recaudo por tener un vencimiento superior a los 48 meses. **2-** sanción contractual en contra de la Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020, Por el presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Aporte No. 1043 de 2020, a través de la Resolución con No.01747 del 19 de Julio de 2021, la cual fue confirmada a través del acto administrativo 02013 del 13 de agosto del 2021. Entre otros aspectos, se declaró la caducidad del contrato y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria "En los términos pactados en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS, literal a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, identificada con NIT. 901.439.999-6 y solidariamente a cada uno de sus integrantes. Equivalente a CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (42.944) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios". Por valor de **$39.015.740. 3-** Procedimiento administrativo sancionatorio contractual en contra de TERMC LTDA, por el presunto incumplimiento de algunas obligaciones derivadas del contrato compraventa No.830 del 2019. Según resolución 01767 y 02206 del año 2021. Por valor de **$28.146.**

1.3.11.46 Precios públicos por bienes o servicios

El Régimen Unificado de Contraprestaciones define que todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones PRST, deben presentar Autoliquidaciones por las Contraprestaciones Periódicas trimestralmente, es decir, aquellas que resultan de la prestación de servicios de telecomunicaciones, así mismo los operadores del servicio de Radio Difusión Sonora y los titulares de Permiso de Uso del Espectro deben autoliquidar la Contraprestación Económica anual anticipada. Al cierre del mes de febrero 2022 presenta un saldo de $41.185.448.

El cual se encuentra representado Así:

PRECIOS PÚBLICOS POR BIENES O SERVICIOS MES DE FEBRERO	
FUTIC	**CARTERA CORRIENTE**
PRECIOS PÚBLICOS POR BIENES O SERVICIOS (ESPECTRO Y HABILITACIÓN)	26.433.953
ACUERDOS DE PAGO	1.161.255
TOTAL, PRECIOS PÚBLICOS FUTIC	**27.595.208**
ANTV-TV	**CARTERA CORRIENTE**
PRECIOS PÚBLICOS POR BIENES O SERVICIOS (ESPECTRO Y HABILITACIÓN)	13.393.269
ACUERDOS DE PAGO	196.971
TOTAL, PRECIOS PÚBLICOS ANTV-TV	**13.590.240**
TOTAL, CUENTA PRECIO PÚBLICO POR BIENES O SERVICIOS FEBRERO	**41.185.448**

Cifras en miles de Pesos

Dentro de los clientes más representativos se encuentran: CARACOL TELEVISION S.A. $8.458.081; RCN TELEVISION S.A. $3.831.672; EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. $1.277.464; ANDITEL S.A.S. $4.997.564; INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. $4.427.285.

7.21. Otras cuentas por cobrar

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.3.84	**Db**	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**	**86.730.783**	**8.476.112**	**78.254.671**
1.3.84.27	Db	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	443.543	443.543	0
1.3.84.29	Db	Recursos del fondo único tic asignados no ejecutados	32.818	152.560	-119.742
1.3.84.90	Db	Otras cuentas por cobrar	86.254.422	7.880.009	78.374.413

Cifras en miles de pesos

1.3.84 Otras cuentas por cobrar

1.3.84.90 Otras cuentas por cobrar

La cuenta-Otras Cuentas Por Cobrar, a febrero del 2022, presenta un saldo de $86.254.422. representado por:

- ✓ Causación de multas a clandestinos e ilegales: La ANE define como Clandestinos a aquellas personas naturales o jurídicas que previa visita efectuada por dicha entidad al sitio, logran determinar un uso clandestino del espectro radioeléctrico, sin autorización previa, expresa y otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La ANE remitió actos administrativos mediante los cuales impuso multas por valor de **$4.321.430.** Dichas obligaciones se encuentran en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo.

- ✓ Causación multas de Ilegales en donde la DVC. remitió actos administrativos mediante los cuales impuso multas por valor de **$6.879.239**. Dichas obligaciones se encuentran en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo.

- ✓ Causación de la obligación a favor del Fondo Único TIC por **$346.222**. para dar Cumplimiento a lo dispuesto en Resolución 1990 del 18 de diciembre" Por la cual se resuelve actuación administrativa sancionatoria iniciada en contra de la UNION TEMPORAL ANDIRED"- Contrato 875-2013.

- ✓ Se constituye cuenta por cobrar por valor de **$74.707.531**. Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020 NIT 901.439.999; con la Resolución 02010 del 15 de diciembre del 2021 emitido por el Ministerio de TIC se liquida unilateralmente el Contrato de Aporte No. 1043 del 2020 suscrito en Centro Poblados y el Fondo Único TIC y se declara que la UT Centros Poblados Colombia 2020 está obligado a pagar al Fondo Único TIC el valor de $74.708. millones, por devolución del anticipo debidamente indexado y lo correspondiente a los frutos civiles del dinero para la entidad sobre el mismo monto girado, a la fecha de expedición de la Resolución de liquidación; a partir de la firmeza del presente acto se causarán y exigirán intereses moratorios a la tasa de intereses prevista en el artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993.

  En la Resolución 1747 del 19 de julio de 2021 se encontró plenamente demostrado que el contratista UNION TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, y sus integrantes incumplieron la obligación relacionada con la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato de aporte 1043 de 2020, que el balance de ejecución presupuestal es el siguiente: valor inicial del contrato $1.072 billones, valor recibido por el contratista como anticipo: $70.243.millones el cual fue indexado por el IPC y rendimientos legales que se producen desde el momento del giro hasta la efectiva devolución del anticipo, estos sumados ascienden a $74.708.millones .

7.22 Cuentas por cobrar de difícil recaudo

DESCRIPCIÓN			SALDOS ACORTES FEBRERO		
CÓD	**NAT**	**CONCEPTO**	**2022**	**2021**	**VARIACIÓN**
1.3.85	**Db**	**CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO**	**39.663.201**	**44.164.326**	**-4.501.125**
1.3.85.15	Db	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	39.663.201	44.164.326	-4.501.125
1.3.85.15.001	Db	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	39.663.201	44.164.326	-4.501.125

Cifras en miles de pesos

1.3.85 Cuentas por cobrar de difícil recaudo

1.3.85.15 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios

Esta cuenta a febrero presenta un saldo de $39.663.201. Como resultado de la cartera con una antigüedad mayor a 4 años. Esta información se elabora trimestralmente según los saldos presentados en el cierre de Cartera de cada vigencia, de las cuales se excluyen individualmente aquellas obligaciones que tengan una característica especial, por parte de la Coordinación de cobro Coactivo, porque se consideran recuperables en el corto plazo y no requieren aplicar Deterioro.

DIFICIL RECAUDO	SALDO
SALDO ANTERIOR ENERO	39.713.370
(-) PAGOS O CRUCES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO	(50.169)
SALDO FEBRERO 2022	**39.663.201**

Cifras en miles de Pesos

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
NO APLICA

NOTA 9. INVENTARIOS

Composición

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.6	**Db**	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**6.718.978**	**8.248.526**	**-1.529.548**
1.6.05	Db	Terrenos	17.997	15.746	2.251
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	3.438.561	5.091.740	-1.653.179
1.6.37	Db	Propiedades, planta y equipo no explotados	836.777	684.604	152.173
1.6.40	Db	Edificaciones	271	0	271
1.6.55	Db	maquinaria y equipo	81.409	95.750	-14.341
1.6.65	Db	muebles, enseres y equipo de oficina	1.849.589	1.865.502	-15.913
1.6.70	Db	equipos de comunicación y computación	11.422.492	11.237.441	185.051
1.6.75	Db	equipos de transporte, tracción y elevación	1.008.855	1.008.855	0
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	-11.936.973	-11.751.112	-185.861

Cifras en miles de pesos

1.6.35.04 Equipos de comunicación y computación

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.6.35	**Db**	**Bienes muebles en bodega**	**3.108.749**	**4.732.025**	**-1.623.276**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.6.35.04	Db	Equipos de comunicación y computación	3.108.749	4.732.025	-1.623.276

Cifras en miles de pesos

A 28 de febrero del 2022 la cuenta presenta un saldo de $3.108.749 se presenta por la reclasificación de los bienes disponibles en la cuenta 1.6.37.10 Equipos de comunicación y computación no explotados a la cuenta 1.6.35.04 Equipos de comunicación y computación en bodega disponibles para su uso. La variación más representativa de la cuenta se presenta por la baja de bienes inservibles por daño total en cumplimiento a la resolución no. 01756 de 29 de octubre del 2021 por valor de $1.145.361, y por la reclasificación de bienes del centro de monitoreo que están en uso y venían registrados en bodega de almacén por valor de $876.317, y el aumentó por transferencia de los activos recibido como bienes afectos al servicio del PAR ANTV liquidado, registrados en la vigencia 2021.

1.6.37.10 Equipos de comunicación y computación

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.6.37	**Db**	**Propiedades, planta y equipo no explotados**	**630.228**	**477.685**	**152.543**
1.6.37.10	Db	Equipos de comunicación y computación	630.228	477.685	152.543

Cifras en miles de pesos

A 28 de febrero del 2022 la cuenta presenta un saldo de $630.228 la variación de la cuenta se presenta por la reclasificación de los bienes disponibles en la cuenta 1.6.37.10 Equipos de comunicación y computación no explotados a la cuenta 163504 Equipos de comunicación y computación en bodega disponibles para su uso, La variación más representativa de la cuenta se presenta por la baja de bienes inservibles por daño total en cumplimiento a la resolución no. 01756 de 29 de octubre del 2021 por valor de $1,145,361, y por la reclasificación de bienes del centro de monitoreo que están en uso y venían registrados en bodega de almacén por valor de $876,317, registrados en la vigencia 2021.

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
NO APLICA

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NO APLICA

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NO APLICA

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Composición

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
NO APLICA

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
	Db	**OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS**	**1.324.023.103**	**2.133.818.563**	**-809.795.460**
1.9.05	Db	Bienes y servicios pagados por anticipado	63.688	332.977	-269.289
1.9.06	Db	Avances y anticipos entregados	36.904.517	4.307.006	32.597.511
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	754.548.509	1.347.082.582	-592.534.073
1.9.26	Db	Derechos en fideicomiso	314.219.102	378.191.521	-63.972.419
1.9.70	Db	Activos Intangibles	26.785.479	26.327.553	457.926
1.9.75	Cr	Amortización	-22.393.621	-20.819.532	-1.574.089
1.9.86	Db	Activos diferidos	213.895.429	398.396.456	-184.501.027

Cifras en miles de pesos

1.9.06 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.9.06	**Db**	**Avances y anticipos entregados**	**36.867.464**	**4.307.006**	**32.560.458**
1.9.06.04	Db	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	36.867.464	4.307.006	32.560.458

Cifras en miles de pesos

1.9.06.04 Anticipo para adquisición de bienes y servicios

Esta cuenta presenta un aumento de $32.560.458, frente al comparativo de la vigencia 2022-2021 del mes de febrero de 2022, obedece a los anticipos realizados de diferentes proyectos.

El saldo final para el periodo de febrero corresponde a $36.867.464 los cuales se relacionan a continuación:

CONVENIO	NIT	TERCERO	OBJETO	SALDO 31-12-2021	ANTICIPOS DESEMBOLSOS AÑO 2022	AMORTIZACION Y/O LEGALIZACION AÑO 2022	SALDO POR LEGALIZAR ANTICIPOS 28-02-2022
539-2008	900258759	UNION TEMPORAL INTERFACTORY	Implementar y mantener de manera adaptativa y evolutiva de soluciones de gobierno en línea mediante el modelo de fábrica de software grupo no.2, anexo: factura, copia cont, recibo a satisfacción.	2.358.127	0	0	2.358.127
850-2019	804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE	Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la región CENTRO, obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	1.392	0	0	1.392
851-2019	901349333	UNION TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT	Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la región NORTE, obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones	920	0	0	920

CONVENIO	NIT	TERCERO	OBJETO	SALDO 31-12-2021	ANTICIPOS DESEMBOLSOS AÑO 2022	AMORTIZACION Y/O LEGALIZACION AÑO 2022	SALDO POR LEGALIZAR ANTICIPOS 28-02-2022
			establecidas en el Anexo Técnico.				
868-2019	819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	Ejecutar el proyecto de incentivos al fortalecimiento de infraestructura local para la prestación del servicio de internet fijo en la región CUNDINAMARCA, obligándose a realizar la planeación, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura y soporte de las unidades de usuarios bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	36.664	0	0	36.664
869-2019	819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	Ejecutar el proyecto de incentivos al fortalecimiento de infraestructura local para la prestación del servicio de internet fijo en la región CENTRO ORIENTE, obligándose a realizar la planeación, Instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la	5.933	0	0	5.933

CONVENIO	NIT	TERCERO	OBJETO	SALDO 31-12-2021	ANTICIPOS DESEMBOLSOS AÑO 2022	AMORTIZACION Y/O LEGALIZACION AÑO 2022	SALDO POR LEGALIZAR ANTICIPOS 28-02-2022
			infraestructura y soporte de las unidades de usuarios bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.				
870-2019	901349908	UNION TEMPORAL GECON SOLUTIONS	Ejecutar el proyecto de incentivos al fortalecimiento de infraestructura local para la prestación del servicio de internet fijo en la región CENTRO OCCIDENTE, obligándose a realizar la planeación, Instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura y soporte de las unidades de usuarios bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	38.266	0	0	38.266
872-2019	901351485	UNION TEMPORAL CONEXIÓN CARIBE	Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la región NORORIENTE, obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en	0	0	0	0

CONVENIO	NIT	TERCERO	OBJETO	SALDO 31-12-2021	ANTICIPOS DESEMBOLSOS AÑO 2022	AMORTIZACION Y/O LEGALIZACION AÑO 2022	SALDO POR LEGALIZAR ANTICIPOS 28-02-2022
			el Anexo Técnico.				
1042-2020	800153993	COMUNICACIONES CELULAR SA COMCEL SA	Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la Región A adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet, bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	34.426.162	0	0	34.426.162
TOTAL				**36.867.464**	**0**	**0**	**36.867.464**

Cifras en miles de pesos

***INTERFACTORY**

A enero de 2022 uno de los valores que aún persiste corresponde a la UNIÓN TEMPORAL INTER FACTORY por un valor de $2.358.127

El Fondo Único TIC. interpuso demanda contractual por el incumplimiento al no ejecutar la obligación referente a la cesión de derechos patrimoniales de autor. prevista en la cláusula vigésima séptima del contrato en mención. En consecuencia, se ordene suscribir el contrato de la cesión de los derechos patrimoniales de autor de las soluciones diseñadas y desarrolladas durante la ejecución del contrato. Se declare la ocurrencia del siniestro amparado en la póliza del contrato y se ordene el pago de la misma a favor del Fondo Único TIC y se condene al pago a las demandadas de la cláusula penal pecuniaria, con intereses moratorios y demás declaraciones y condenas.

Demandante	FONTIC
Demandado	INTERFACTORY
Cuantía	3.154.982

Juzgado	Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Radicado	2013-1375
Naturaleza de la acción	Controversias contractuales
Estado actual	Fallo en apelación Consejo de Estado

Se admitió la demanda el 21 de octubre de 2013, se realiza audiencia inicial y de pruebas el 10 de marzo de 2014 y 21 de abril de 2015; se profiere sentencia a favor de Mintic que declara el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, declara la ocurrencia del siniestro, hace efectiva la garantía contractual por $3.154.982, niega las demás pretensiones de la demanda y el 28 de junio de 2016 se presenta recurso de apelación por las partes y se encuentra en la sección tercera – consejo de estado en segunda instancia, desde el 17 de mayo de 2016.

En el concepto No. CGN20182000055881 de Contaduría General de la Nación sobre el reconocimiento contable de la demanda interpuesta por Fondo Único TIC a Interfactory se concluye que existen dos hechos económicos, el primero obedece al anticipo entregado a Interfactory en virtud del contrato 539-2008 y el segundo a la demanda interpuesta por Fondo Único TIC en contra de Interfactory; para el tratamiento contable del anticipo, se plantean dos escenarios para que se tome la decisión de cual debe aplicarse:

- *"En caso de que el FONTIC haya interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia cuya sustentación esté encaminada a que se le conceda a la entidad alguna de las pretensiones negadas por el a quo que tengan relación con el anticipo, esto es, la pretensión **QUINTA** sobre la ocurrencia del siniestro en lo relacionado con el amparo al anticipo, deberá seguir reconociendo el saldo de dicho valor en su contabilidad y una vez adquirido el derecho al reintegro, en virtud de esta sentencia, reclasificarlo como una cuenta por cobrar.*

- *En caso de que el FONTIC no haya interpuesto recurso de apelación, o que dicho recurso de apelación no propenda por el reintegro del valor del anticipo, en virtud de lo sentenciado por el fallador de primera instancia no hay lugar a considerar que se vaya a pagar a la entidad algún valor*
  por este concepto o el valor del anticipo asegurado por la póliza No. 8001024253, dado que el fallador de primera instancia sentenció la ocurrencia del siniestro amparado en dicha póliza, pero solo en relación con la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos. Bajo este concepto no es dable que se siga reconociendo el anticipo, ya que el mismo debió amortizarse en la medida en que se iba ejecutando, y le entidad debió reconocer el gasto, costo o activo que se adquiría mediante el contrato."

Confirman que no se debe provisionar la estimación de las contingencias por posibles pérdidas generadas como resultado del riesgo de incobrabilidad del valor por el que sean condenados los

demandados, sino reconocer el derecho otorgado una vez salga en la sentencia definitiva. a cierre de 31-12-2021 el proceso se encuentra pendiente de sentencia.

1.9.08 Recursos entregados en administración

Que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las entidades públicas pueden entregar recursos en administración a sociedades fiduciarias o a otras entidades, con el propósito de que estas cumplan con ellos una finalidad específica. Que mediante la Resolución 386 de 2018 expedida por la CGN, se incorporó, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración. Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación originadas en la revisión interna de la CGN y en la retroalimentación de las entidades públicas y demás interesados, se requiere modificar el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración por lo que la CGN emite la resolución 090 de fecha 08 de 2020, de aplicabilidad por el Fondo Único TIC.

A 28 de febrero del 2022 la cuenta tiene un saldo de $754.548.509 que la conforman los siguientes auxiliares:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.9.08	**Db**	**Recursos entregados en administración**	**754.548.509**	**1.347.082.582**	**-592.534.073**
1.9.08.01	**Db**	**En administración**	**754.484.608**	**1.347.013.750**	**-592.529.142**
1.9.08.01.001	Db	En administración	206.345.414	128.751.756	77.593.658
1.9.08.01.002	Db	En administración dtn – scun	548.139.194	1.218.261.994	-670.122.800
1.9.08.03	**Db**	**Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos**	**63.901**	**68.832**	**-4.931**
1.9.08.03.001	Db	Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	63.901	68.832	-4.931

Cifras en miles de pesos

1.9.08.01 En Administración

El saldo de esta cuenta refleja los valores pendientes de legalizar A 28 de febrero del 2022 de los recursos entregados por el Fondo Único TIC. para que sean administrados por entidades públicas y privadas, estos recursos se entregan a través Convenios Interadministrativos. Convenios de Asociación, Convenios de Cooperación entre otros. La legalización de los recursos se realiza de acuerdo con los informes de legalización de recursos presentado y aprobado por el Supervisor y el Contratista respectivo, amparado con los soportes del gasto adjuntos al informe y de igual forma contiene los registros realizados por los recursos entregados en administración DTN- SCUN.

1.9.08.01.001 En Administración

Con un saldo de $206.345.414, corresponde a los Convenios entregados en administración, con los siguientes saldos pendientes de legalizar A 28 de febrero del 2022:

CONVENIO	NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR A 31-12-2021	DESEMBOLSOS A FEB-2022	OTROS	LEGALIZACION A FEB-2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS	SALDO POR LEGALIZAR A 28-02-2022
488-2010	830053105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	42.277	-	-	-	-	42.277
498-2010	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	110.910	-	-	-	-	110.910
228-2011	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	2.477.402	-	-	-	-	2.477.402
504-2011	899.999.316	ENTERRITORIO	130.624	-	-	-	-	130.624
534-2011	899.999.035	ICETEX	3.019.311	-	-	-	-	3.019.311
1047-2012	899.999.035	ICETEX	51.774	-	-	-	-	51.774
772-2012	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	3.827.900	-	-	-	-	3.827.900
989-2012	899.999.316	ENTERRITORIO	473.079	-	-	-	-	473.079
567-2013	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	3.758.308	-	-	-	-	3.758.308
768-2013	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	2.682.879	-	-	-	-	2.682.879
879-2013	899.999.316	ENTERRITORIO	969.727	-	-	-	-	969.727
1239-2016	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	1.579.095	-	-	-	-	1.579.095
408-2014	830.053.105	COLCIENCIAS-	421.874	-	-	-	-	421.874

CONVENIO	NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR A 31-12-2021	DESEMBOLSOS A FEB-2022	OTROS	LEGALIZACION A FEB-2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS	SALDO POR LEGALIZAR A 28-02-2022
		FIDUPREVISORA						
432-2014	899.999.035	ICETEX	173.050	-	-	-	-	173.050
577-2014	899.999.035	ICETEX	68.925	-	193.876	-	-	262.801
592-2014	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	577.260	-	-	-	-	577.260
705-2014	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	295.250	-	-	-	-	295.250
426-2015	899.999.035	ICETEX	299.977	-	-	-	-	299.977
452-2015	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	3.477.430	-	-	-	-	3.477.430
665-2015	899.999.035	ICETEX	9.361.694	-	-	-	-	9.361.694
667-2015	899.999.316	ENTERRITORIO	53.667.776	-	-	-	-	53.667.776
813-2017	860.020.227	FONPOLICIA NACIONAL	81.245	-	-	-	-	81.245
825-2017	899.999.035	ICETEX	42.342	-	-	-	-	42.342
866-2017	899.999.035	ICETEX	868.202	-	-	-	-	868.202
930-2017	899.999.035	ICETEX	5.190.344	-	-	-	-	5.190.344
854-2018	830.053.105	COLCIENCIAS-FIDUPREVISORA	89.022	-	-	-	-	89.022
822-2019	899.999.035	ICETEX	17.040	-	-	-	-	17.040
475-2021	901.144.049	CORP. AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	606.613	-	5	-	606.618	-
669-2021	900.180.913	FUNDACION TECNALIA COLOMBIA	1.083.876	-	-	834.046	249.831	-
670-2021	830.005.370	TEVEANDINA LTDA	754.180	-	-	310.151	444.030	-

CONVENIO	NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR A 31-12-2021	DESEMBOLSOS A FEB-2022	OTROS	LEGALIZACION A FEB-2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS	SALDO POR LEGALIZAR A 28-02-2022
770-2021	900.062.917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	200	-	-	-	200	-
771-2021	900.323.466	CORP.RUTA N MEDELLIN	2.672	160.000	-	15.464	-	147.208
776-2021	860.351.894	U.SERGIO ARBOLEDA	-	322.105	-	-	-	322.105
777-2021	860.066.789	U. EL BOSQUE	-	452.249	-	-	-	452.249
778-2021	890.801.063	U.DE CALDAS	462.717	447.162	-	462.717	-	447.162
779-2021	891.480.035	U. TECNOLOGICA DE PEREIRA	2.224.600	-	-	1.559.998	-	664.601
780-2021	890.902.922	U. PONTIFICIA BOLIVARIANA	588.444	-	-	309.672	-	278.771
781-2021	890.200.499	U. AUTONOMA DE BUCARAMANGA	-	541.218	-	-	-	541.218
782-2021	899.999.063	U. NACIONAL DE COLOMBIA	1.928.447	240.067	-	1.820.948	-	347.566
784-2021	890.980.040	U.DE ANTIOQUIA	-	214.769	-	-	-	214.769
785-2021	890.101.681	FUNDACION U.DEL NORTE	184.401	378.574	-	184.401	-	378.574
793-2021	890.203.944	ACAC	3.739	4.274.499	-	4.278.223	15	0
809-2021	900.334.265	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	171	-	-	-	171	-
820-2021	860.528.224	FENASCOL	135.062	729.689	-	135.062	-	729.689
822-2021	891.480.035	U. TECNOLOGICA DE PEREIRA	1.198.831	594.322	-	673.502	-	1.119.651
841-2021	900.002.583	RTVC	-	318.924	-	-	-	318.924
864-2021	800.072.977	FONDANE	18.669	-	-	12.614	-	6.055
898-2021	830.076.436	AUT.TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA	148	-	-	-	-	148

CONVENIO	NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR A 31-12-2021	DESEMBOLSOS A FEB-2022	OTROS	LEGALIZACION A FEB-2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS	SALDO POR LEGALIZAR A 28-02-2022
899-2021	800.072.977	FONDANE	1.470.205	-	-	-	-	1.470.205
913-2021	817.002.466	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	1.550.000	-	-	-	-	1.550.000
933-2021	899.999.035	ICETEX	98.379.831	-	-	-	-	98.379.831
553-2022	830.005.370	TEVEANDINA LTDA	-	2.079.070	-	-	-	2.079.070
570-2022	830.040.745	MALOKA	-	881.760	-	-	-	881.760
603-2022	901.144.049	CORP. AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	-	2.067.263	-	-	-	2.067.263
TOTAL			**204.347.525**	**13.701.670**	**193.881**	**10.596.797**	**1.300.865**	**206.345.414**

Cifras en miles de pesos

1.9.08.01.002 En Administración DTN – SCUN

Representa las operaciones realizadas por el traslado de los recaudos efectivos que la entidad realiza a través del sistema financiero en cuentas propias. Esta cuenta presenta como movimientos los traslados y todos los pagos efectuados en ejecución del presupuesto de gastos de la entidad con recursos propios; Estos recursos hacen parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y son administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La CUN es una cuenta que se alimenta de los ingresos que el fondo único TIC tiene en cuentas bancarias por todo concepto y los cuales son utilizados para los pagos en la ejecución del presupuesto de gastos.

La disminución por valor de $670.122.800 se generó con ocasión de la diferencia entre los movimientos de traslados y pagos realizados por la Tesorería del Fondo Único de TIC a 28 de febrero del 2022 y del 2021. El saldo a 28 de febrero del 2022 por valor de $548.139.194 se encuentra debidamente conciliado con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.9.26 Derechos en Fideicomiso

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.9.26	**Db**	**Derechos en fideicomiso**	**314.219.102**	**378.191.521**	**-63.972.419**
1.9.26.03	Db	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	314.219.102	378.191.521	-63.972.419

Cifras en miles de pesos

1.9.26.03 Fiducia Mercantil – Patrimonio Autónomo

Que mediante la Resolución 386 de 2018 expedida por la CGN, se incorporó, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración. Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación originadas en la revisión interna de la CGN y en la retroalimentación de las entidades públicas y demás interesados, se requiere modificar el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración por lo que la CGN emite la resolución 090 de fecha 08 de mayo de 2020, de aplicabilidad por el Fondo Único de Tic.

El saldo de esta cuenta refleja los recursos entregados por el FONDO ÚNICO TIC para que sean administrados por otras entidades públicas a través de contratos de fiducia mercantil – Patrimonios Autónomos, en la que esta última entidad participa como fideicomitente. En este caso los recursos entregados son legalizados mediante informes remitidos por la Entidad Fiduciaria debidamente avalados por el contratista y el supervisor.

Igualmente se registra los recursos entregados por el FONDO ÚNICO TIC directamente a la Entidades Fiduciarias a través de contratos de fiducia mercantil – Patrimonios Autónomos, en donde el FONDO ÚNICO TIC actúa como fideicomitente. Para este caso los recursos se actualizan con los informes enviados por la Entidad Fiduciaria debidamente aprobados por el Supervisor.

Por este concepto a 28 de febrero de 2022 registra un valor de $ 314.219.102, correspondiente a los convenios interadministrativos y de Cooperación especial, así como los contratos de aportes cuyos recursos son girados directamente a entidades Fiduciarias así:

CONVENIO	NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR A 31-12-2021	DESEMBOLSOS A FEBRERO 2022	LEGALIZACION A FEBRERO 2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS	SALDO POR LEGALIZAR A 28-02-2022
437-2011	900475433	UNION TEMPORAL FIBRA OPTICA COLOMBIA - FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	9.420.853	0	0	0	9.420.853
494-2011	830054060	FIDUCOLDEX	1.441.488	0	0	0	1.441.488
865-2013	830054060	FIDUCOLDEX	2.713.491	0	0	23.648	2.689.843

CONVENIO	NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR A 31-12-2021	DESEMBOLSOS A FEBRERO 2022	LEGALIZACION A FEBRERO 2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS	SALDO POR LEGALIZAR A 28-02-2022
875-2013	900685106	UNION TEMPORAL ANDIRED - FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	25.237.274	12.754.094	2.971.744	0	35.019.623
876-2013	900685002	UNION TEMPORAL CONEXIONES DIGITALES - FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	8.301.045	0	0	0	8.301.045
681-2015	830115993	CORPORACION POLITECNICA NACIONAL - FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A	2.160.012	0	0	0	2.160.012
555-2016	830054060	FIDUCOLDEX	687.925	0	0	0	687.925
857-2018	830054060	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA	678	0	0	0	678
722-2019	830054060	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA	3.622.320	0	0	2.019.213	1.603.106
744-2019	827000325	TV ISLA LTDA	352.587	0	0	0	352.587
823-2019	900978341	FONDO NACIONAL DEL RIESGOS DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA	15.470.950	0	0	0	15.470.950
850-2019	804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE	5.138.996	344.160	1.428.589	0	4.054.567
851-2019	901349333	UNION TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT	9.387.043	970.560	0	0	10.357.603
854-2019	901348975	UNION TEMPORA UT TICENERGI	17.039.385	0	841.882	0	16.197.503
855-2019	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	12.537.000	0	0	0	12.537.000
856-2019	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	5.955.000	0	0	0	5.955.000
857-2019	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	26.865.000	0	0	0	26.865.000
858-2019	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	14.328.000	0	0	0	14.328.000
860-2019	901351072	UNION TEMPORAL ENERGIA TELECOMUNICACIONES3	27.590.306	0	1.586.219	0	26.004.087
861-2019	901351139	UNION TEMPORAL ITAC	6.074.706	1.626.120	27.415	0	7.673.411
863-2019	901350531	UT ITH CONEXIÓN SUR	2.370.152	0	134.827	0	2.235.325

CONVENIO	NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR A 31-12-2021	DESEMBOLSOS A FEBRERO 2022	LEGALIZACION A FEBRERO 2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS	SALDO POR LEGALIZAR A 28-02-2022
864-2019	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	8.955.000	0	3.000.000	0	5.955.000
867-2019	901350567	UNION TEMPORAL DATA REDES 2019	2.363.602	0	181.924	0	2.181.679
868-2019	819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	7.035.493	0	1.121	0	7.034.372
869-2019	819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	5.338.738	0	915.935	0	4.422.803
870-2019	901349908	UNION TEMPORAL GECON SOLUTIONS	2.672.097	0	0	0	2.672.097
872-2019	901351485	UNION TEMPORAL CONEXIÓN CARIBE	8.065.014	0	0	0	8.065.014
873-2019	901351428	UNION TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT	7.518.486	1.112.480	0	0	8.630.966
876-2019	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	5.725.997	563.640	1.690.920	0	4.598.717
877-2019	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	3.946.483	509.360	0	0	4.455.843
1003-2020	800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER	588.045	0	199.343	0	388.702
1042-2020	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A	38.597.387	21.787.837	0	0	60.385.224
800-2021	830054060	FIDUCOLDEX	1.673.079	0	0	0	1.673.079
926-2021	830054060	FIDUCOLDEX	400.000	0	0	0	400.000
TOTAL			**289.573.632**	**39.668.252**	**12.979.920**	**2.042.862**	**314.219.102**

Cifras en miles de pesos

Al cierre con corte a 28 de febrero de 2022 se registran treinta y cuatro (34) Convenios y/o Contratos, los cuales tuvieron el siguiente comportamiento durante este periodo:

Ocho (08) Desembolsos por valor de $39.668.252.
Doce (12) convenios realizaron legalizaciones por valor de $12.979.920.
Dos (02) convenios realizaron reintegros de recursos no ejecutados por valor de $2.042.862.

1.9.86 Gasto diferido por transferencias condicionadas

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.9.86	**Db**	**Activos diferidos**	**213.895.428**	**398.396.455**	**-184.501.027**
1.9.86.04	Db	Gasto diferido por transferencias condicionadas	95.793.609	311.112.796	-215.319.187

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.9.86.05	Db	Gasto diferido por subvenciones condicionadas	118.101.819	87.283.659	30.818.160

Cifras en miles de pesos

1.9.86.04 Gasto diferido por transferencias condicionadas

Representa los desembolsos efectivos realizados por concepto de transferencias condicionadas, a 28 de febrero del 2022 quedo un saldo por valor de $95.793.609 correspondiente a los desembolsos y legalizaciones de los siguientes actos administrativos:

ACTO ADMINTIVO	NIT.	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A 31/12/2021	VALOR RESOLUCION	DESEMBOLSOS FEBRERO 2022	LEGALIZACION FEBRERO 2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS FEBRERO 2022	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A FEBRERO 2022
RESOLUCIÓN 058-2021	830.079.479	COMPUTADORES PARA EDUCAR	3.796.593	-	-	684.273	-	3.112.320
RESOLUCION 069-2021	900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	15.621.844	-	-	-	-	15.621.844
RESOLUCION 879-2021	900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	3.092	-	-	-	-	3.092
RESOLUCION 1461-2021	900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	548.200	-	-	-	-	548.200
CONVENIO 617-2021	800.176.089	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	412.698	-	-	1.593	411.105	-
RESOLUCION 027-2022	900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA	-	11.093.923	-	-	-	11.093.923
RESOLUCION 044-2022	900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA	-	10.034.970	-	-	-	10.034.970
RESOLUCION 059-2022	900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA	-	49.442.260	-	-	-	49.442.260
RESOLUCION 085-2022	800.176.089	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-	5.937.000	-	-	-	5.937.000
TOTAL			**20.382.428**	**76.508.153**	**-**	**685.867**	**411.105**	**95.793.609**

Cifras en miles de pesos

1.9.86.05 Gasto diferido por subvenciones condicionadas

Está representando por los desembolsos de recursos entregado por el Fondo Único de Tic, conforme a lo establecido en el artículo 21 ley 1978 de fecha 25 de Julio 2019 "El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

garantizar el fortalecimiento de la televisión pública". Y el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece dentro de las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la de "Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.

Se da aplicabilidad a Resolución No. 169 de fecha 14 octubre 2020; sobre el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfiere a los operadores públicos del servicio de televisión.

A 28 de febrero del 2022 quedo un saldo por valor de $118.101.819 correspondiente a los desembolsos y legalizaciones de los siguientes actos administrativos:

ACTO ADMINTIVO	NIT.	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A 31/12/2021	DESEMBOLSOS FEBRERO 2022	LEGALIZACION FEBRERO 2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS FEBRERO 2022	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A FEBRERO 2022
RESOLUCION 624-2021	830012587	CANAL CAPITAL	464.937	-	317.189	43.182	104.566
RESOLUCION 059-2021	830012587	CANAL CAPITAL	797.442	-	577.748	27.002	192.692
RESOLUCION 1823-2021	830012587	CANAL CAPITAL	69.500	-	34.750	-	34.750
RESOLUCION 021-2022	830012587	CANAL CAPITAL	-	7.183.376	-	-	7.183.376
RESOLUCION 673-2021	890116965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	9.505	-	-	9.505	-
RESOLUCION 063-2021	890116965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	6.346	-	1.828	4.518	-
RESOLUCION 1484-2021	890116965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	2.409	-	2.409	-	-
RESOLUCION 893-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	9.826	-	8.874	952	-
RESOLUCION 1031-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	41.287	-	19.698	21.588	-
RESOLUCION 1545-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	58.414	-	58.404	9	-
RESOLUCION 1817-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	208.608	-	195.063	13.546	-
RESOLUCION 1823-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	69.500	-	57.914	11.586	-
RESOLUCION 617-2021	890937233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	277.903	-	277.903	-	-

ACTO ADMINTIVO	NIT.	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A 31/12/2021	DESEMBOLSOS FEBRERO 2022	LEGALIZACION FEBRERO 2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS FEBRERO 2022	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A FEBRERO 2022
RESOLUCION 061-2021	890937233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	820.718	-	820.718	-	-
RESOLUCION 1823-2021	890937233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	69.500	-	69.500	-	-
RESOLUCION 1818-2021	827000481	TELEISLAS	136.767	-	-	-	136.767
RESOLUCION 1819-2021	827000481	TELEISLAS	112.935	-	-	-	112.935
RESOLUCION 030-2022	827000481	TELEISLAS	-	8.400.476	-	-	8.400.476
RESOLUCION 262-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	70.296	-	70.280	16	-
RESOLUCION 618-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	253.924	-	191.190	62.733	-
RESOLUCION 779-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	2.795	-	2.411	384	-
RESOLUCION 066-2021	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	120.570	-	81.927	38.643	-
RESOLUCION 062-2021	890807724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	17.923	-	17.923	-	-
RESOLUCION 022-2022	890807724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	-	13.449.623	-	-	13.449.623
RESOLUCION 625-2021	827000481	TELEISLAS	388.492	-	-	-	388.492
RESOLUCION 064-2021	827000481	TELEISLAS	965.015	-	-	-	965.015
RESOLUCION 018-2022	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	-	8.193.267	-	-	8.193.267
RESOLUCION 020-2022	890331524	SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA	-	10.770.057	-	-	10.770.057
RESOLUCION 023-2022	890116965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	-	10.467.384	-	-	10.467.384
RESOLUCION 025-2022	890937233	SOCIEDAD DE TELEVISION DE ANTIOQUIA	-	12.641.996	-	-	12.641.996
RESOLUCION 026-2022	807000294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO LTDA	-	8.506.986	-	-	8.506.986
RESOLUCION 031-2022	890331524	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA	-	2.900.000	-	-	2.900.000
RESOLUCION 032-2022	890937233	SOCIEDAD DE TELEVISION DE ANTIOQUIA	-	2.900.000	-	-	2.900.000
RESOLUCION 033-2022	890116965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	-	2.900.000	-	-	2.900.000

ACTO ADMINTIVO	NIT.	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A 31/12/2021	DESEMBOLSOS FEBRERO 2022	LEGALIZACION FEBRERO 2022	REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS FEBRERO 2022	SALDO POR LEGALIZAR CUENTAS 1986 A FEBRERO 2022
RESOLUCION 034-2022	830012587	CANAL CAPITAL	-	2.900.000	-	-	2.900.000
RESOLUCION 036-2022	827000481	TELEISLAS	-	2.900.000	-	-	2.900.000
RESOLUCION 037-2022	807000294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO LTDA	-	3.450.000	-	-	3.450.000
RESOLUCION 045-2022	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	-	486.626	-	-	486.626
RESOLUCION 047-2022	830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	-	13.774.315	-	-	13.774.315
RESOLUCION 076-2022	890807724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA	-	4.342.496	-	-	4.342.496
TOTAL			**4.974.611**	**116.166.602**	**2.805.730**	**233.664**	**118.101.819**

Cifras en miles de pesos

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
NO APLICA

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
NO APLICA

2. PASIVO

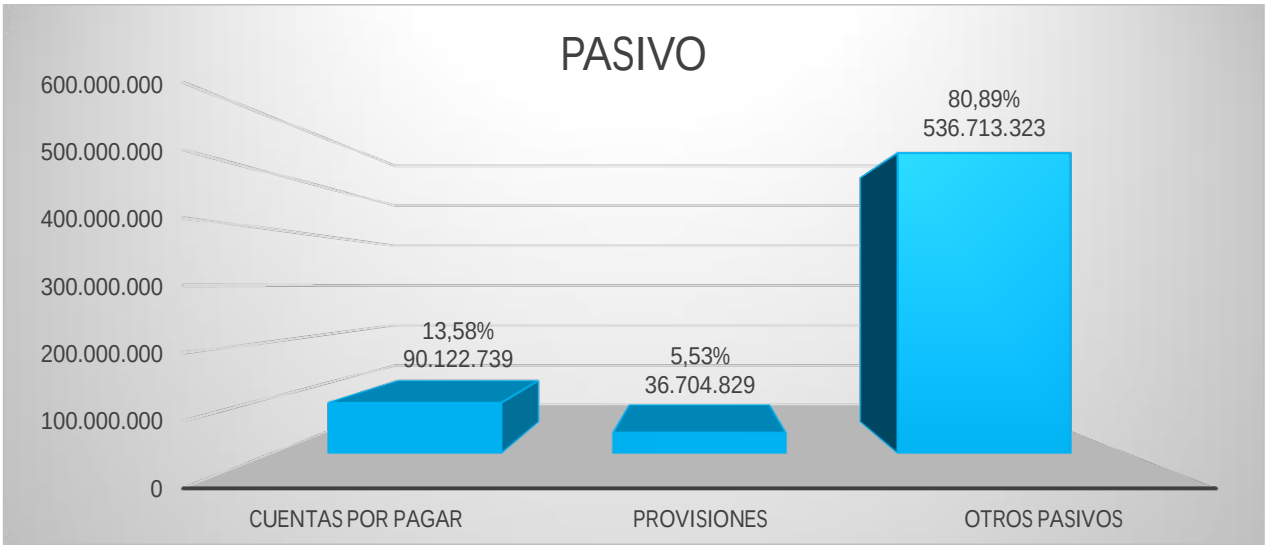

DEFINICION:

Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación una vez vencida, el Fondo Único TIC, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NO APLICA

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR
NO APLICA

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
2.4	**Cr**	**CUENTAS POR PAGAR**	**90.122.739**	**428.234.725**	**-338.111.986**
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	3.943.412	1.127.269	2.816.143
2.4.02	Cr	Subvenciones por pagar	0	81.764.597	-81.764.597
2.4.03	Cr	Transferencias por pagar	76.508.153	33.217.879	43.290.274
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	873.576	477.968	395.608
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	3.000	8.894	-5.894
2.4.36	Cr	Retención en la fuente e impuesto de timbre	1.875.549	2.373.231	-497.682
2.4.40	Cr	Impuestos, contribuciones y tasas	0	255	-255
2.4.60	Cr	Créditos judiciales	190.229	51.927	138.302
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	6.728.820	309.212.705	-302.483.885

Cifras en miles de pesos

21.1. Revelaciones generales

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

21.1.2. Subvenciones por pagar

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

21.1.3. Transferencias por pagar

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

21.1.5. Recursos a favor de terceros

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

21.1.7. Retención en la fuente e impuesto de timbre

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

21.1.10. Créditos judiciales

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

21.1.17. Otras cuentas por pagar

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	6.728.821	309.212.706	-302.483.885

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
2.4.90.27	Cr	Viáticos y gastos de viaje	3.822	580	3.242
2.4.90.40	Cr	Saldos a favor de beneficiarios	6.482.523	4.212.919	2.269.604
2.4.90.51	Cr	Servicios públicos	325	0	325
2.4.90.53	Cr	Comisiones	0	16	-16
2.4.90.55	Cr	Servicios	239.062	717.319	-478.257
2.4.90.57	Cr	Excedentes financieros	0	303.000.000	-303.000.000
2.4.90.58	Cr	Arrendamiento operativo	0	370	-370
2.4.90.90	Cr	Otras cuentas por pagar	3.089	1.281.502	-1.278.413

Cifras en miles de pesos

2.4.90 Otras cuentas por pagar

2.4.90.40 Saldos a favor de beneficiarios

Al cierre del mes de febrero del 2022, esta cuenta presenta un saldo de $6.482.523. Representados así:

- ✓ El valor de **$62.313.** Corresponden a los saldos a favor de la cartera de ANTV-TV y **$6.406.211.** Corresponden a saldos a favor reconocidos a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones por parte del FUTIC, como resultado del proceso de revisión de las autoliquidaciones periódicas y económicas realizadas por los operadores. Cuando en el proceso de verificación de las autoliquidaciones por permisos de uso de espectro se evidencia que el operador se autoliquidó y pago un mayor valor o cancelo redes durante el periodo objeto de revisión, da lugar al reconocimiento del mayor valor pagado. También pueden generarse reconocimientos de saldos a favor originados en los informes de auditorías realizadas por la Dirección de Vigilancia y Control del Mintic, con ocasión de la verificación de las contraprestaciones periódicas de los operadores en el que se determinó un mayor valor pagado por el PRST. En igual sentido, se generan reconocimientos de saldos a favor con los actos administrativos expedidos por las áreas misionales en los cuales se da por terminado de forma anticipada el permiso de uso del espectro radioeléctrico y en el que el operador ya había realizado el pago por el periodo completo de la anualidad.

  Para la devolución de un saldo a favor, el PRST podrá solicitarle al FUTIC el cruce del mismo con una obligación pendiente de pago o destinarlo al pago de obligaciones futuras. Así como, solicitar la devolución del dinero de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución No.2920 de 2016.

  Es de aclarar que los reconocimientos de saldos a favor por periodos anteriores al de la

vigencia, así como el reconocimiento de obligaciones correspondientes a periodos anteriores, tal y como lo establece la Resolución 2877 de 2011, por medio del cual se modifica el artículo 7° de la Resolución No. 290 de 2010, así: "Parágrafo. Las autoliquidaciones se entenderán válidas para todo efecto y quedaran en firme si dentro del término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su presentación, no han sido objetadas por el Ministerio/Fondo mediante la verificación de la autoliquidación o corregidas por el respectivo proveedor y/o titular". El artículo 5° de la misma norma, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Resolución N° 290 de 2010, establece: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá verificar las autoliquidaciones de las contraprestaciones para lo cual, si lo considera necesario, solicitará tanto a los proveedores y/o titulares como a entidades o terceros a que haya lugar, sus estados financieros de propósito general debidamente dictaminados, auditados o certificados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, normas concordantes y a los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como cualquier otra información y soportes que se consideren necesarios para tal efecto. En caso de establecer alguna diferencia, se comunicará al proveedor y/o titular, el cual tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del día hábil siguiente al envío de dicha comunicación, para que explique la diferencia o pague su valor. Si vencido el plazo anterior el proveedor y/o titular no rinde satisfactoriamente la explicación solicitada, no suministra los documentos soporte o no paga, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá un acto administrativo mediante el cual establecerá la diferencia y ordenará su pago junto con los intereses de mora causados desde el vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previstas en la normatividad legal vigente sobre la materia. Parágrafo. Si transcurridos tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo para presentar las autoliquidaciones, el proveedor y/o titular no lo ha hecho, el Ministerio determinará el valor de la contraprestación mediante acto administrativo, incluyendo las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar, calculados hasta la fecha efectiva del pago".

- ✓ Registros de recursos a favor de terceros de los operadores 822000593-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO E. S. P. S.A. por valor de $**270** y 830129681-HOLDING SECURITY LTDA por valor de **$13.730.**

Dentro de los operadores más representativos se encuentran: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC $543.310; AVANTEL S A S EN REORGANIZACION $1.804.784; COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A $ 374.254; EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO SA $321.245; TELMEX TELECOMUNICACIONES S A E S P $182.785.

Su disminución entre el cierre de vigencia del 2021 y el saldo actual obedece a:

- ✓ El operador COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL. Autorizó en el mes de enero del 2022, aplicación de Saldos a Favor por valor de $14.984.263. Mediante radicados No.221006520 y 221005629.

- ✓ El operador EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA. Autorizó en el mes de enero, aplicación de Saldos a Favor por valor de $4.642.507. Mediante Radicados No.221007099 y 221006079.

- ✓ El operador COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC. Autorizó en el mes de febrero, la aplicación de Saldos a Favor por valor de $2.050.613. Mediante radicados No.221013416 y 221013038.

2.4.90.90 Otras Cuentas por Pagar

El saldo de $3.089 a 28 de febrero de 2022, corresponde a las legalizaciones pendientes de la vigencia anterior por los recursos entregados en administración, cuya afectación al Gasto se realizó en aplicación al principio de devengo que establece que las transacciones o hechos económicos se registran en el momento que ocurren con independencia de la fecha de su pago, pese a que no se haya efectuado la salida de efectivo por parte de las entidades que manejan recursos en administración.

El detalle del saldo al 28/2/2022 es el siguiente:

NIT	TERCERO	SALDO POR LEGALIZAR FEBRERO 2022
890303666	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOCIAL -FES SOCIAL	3.089
TOTAL, SALDO CUENTA 249090		**3.089**

Cifras en miles de Pesos

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
2.7	**Cr**	**PROVISIONES**	**36.704.830**	**447.267.479**	**-410.562.649**
2.7.01	Cr	Litigios y demandas	27.605.167	440.463.337	-412.858.170
2.7.07	Cr	Garantías	9.099.663	6.804.142	2.295.521

Cifras en miles de pesos

23.1. Litigios y demandas

2.7 Provisiones

2.7.01 Litigios y demandas

El saldo corresponde a los Litigios y Demandas por los procesos jurídicos que se adelantan por parte de terceros en contra de la Entidad, las cuales tienen un valor estimado por la posible ocurrencia de fallo en contra del Fondo Único TIC. Se evalúa la probabilidad de pérdida del proceso y se clasifica acorde a la calificación del riesgo por parte del apoderado como: remota, posible o probable. La metodología utilizada por la Oficina Asesora Jurídica se ajusta a los criterios de reconocimiento y revelación de Nuevo Marco Normativo y a la dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica con base en el sistema EKOGUI; se realiza la conciliación trimestral de los procesos judiciales entre la Oficina Asesora Jurídica y el Grupo GIT de Contabilidad.

La cuenta a 28 de febrero del 2022 tiene un saldo de $27.605.167, la componen los siguientes procesos:

Tercero	Tipo de Proceso	VALOR
ETB S.A. E.S.P.	Administrativas	889
PEDRO PABLO LANDINEZ MURCIA	Administrativas	198.009

Tercero	Tipo de Proceso	VALOR
AVANTEL S A S	Administrativas	596.460
INTERNEXA S.A.	Administrativas	490.869
J A ZABALA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	Administrativas	429.468
PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	Administrativas	9.491.542
INFORMATICA SIGLO 21 LIMITADA	Administrativas	1.999.721
AXESAT SA	Administrativas	1.611.547
INTERNET POR COLOMBIA S.A.	Administrativas	1.255.125
J H NEGOCIOS S.A.S.	Administrativas	337.595
CONSULTING.NET S.A.	Administrativas	6.227.833
CARLOS HERNAN OBANDO PARRA	Administrativas	5.906
JAIME ANDRES ESTRADA GALINDO	Administrativas	81.179
MAHURE SAS	Administrativas	502.584
PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.	Laborales	965.336
YENNIFER DALLANA CAMARGO BORDA	Laborales	10.636
ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A.	Civiles	3.400.467
TOTAL		**27.605.167**

Cifras en miles de pesos

Los procesos más representativos de esta cuenta se detallan a continuación:

ANDIRED

La Circular Externa de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado No. 23 del 11 de

diciembre de 2015 en concordancia con lo previsto por la Resolución No. 353 de 2016, define al concepto de *"PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DE UN PROCESO"* como la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso.

La probabilidad de pérdida del proceso arbitral No. 15949 fue valorada como ALTO teniendo en cuenta el resultado de la aplicación de la metodología determinada en la precitada circular, la cual incluye los siguientes criterios:

1. Determinación del valor de las pretensiones:

El valor total de las pretensiones de la demanda inicial corresponde a SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($622.065.087.), determinados por la Unión Temporal Andired de la siguiente forma:

CONDENA	VALOR
Primera condena	$3.365.934
Consecuencial de la séptima principal	$272.916.000
Consecuencial de la octava principal	$345.783.153
TOTAL	**$622.065.087**

Las pretensiones del accionante corresponden a *pretensiones determinadas*, toda vez que, se procedió a definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones a que haya lugar.
En este orden de ideas, y con base en todo lo expresado la probabilidad de pérdida se calificó como ALTA (más del 50%) y, por lo tanto, se procedió a registrar el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

Ahora bien, es necesario precisar que, como se expresará en la siguiente respuesta, el hecho de que la probabilidad de pérdida se haya calificado de esa manera es un asunto independiente de la programación presupuestal asociada a los pagos derivados del proceso arbitral, porque éstos dependen de las decisiones que se adopten al interior del mismo.

Los siguientes hechos y sus respectivos soportes dan cuenta de la escasa probabilidad de pago del proceso a 31/12/2020:

2.1. El 24 de noviembre de 2020, mediante auto n° 30, el Tribunal decidió no celebrar la audiencia de conciliación prevista para el 24 de noviembre de 2020, y, en su lugar, señaló cono nueva fecha el lunes 14 de diciembre de 2020 a las 2:30 p.m.

2.2. El 10 de diciembre de 2020, el comité de conciliación se reunió con el fin de decidir sí, en los casos sometidos a consideración del Comité de Conciliación, entre estos, el proceso arbitral promovido por la Unión Temporal ANDIRED, procedía plantear fórmula conciliatoria. Como consta en acta No. 25 de 2020. Los miembros del de comité de conciliación analizaron el proceso No. 15949 y decidieron: *"Teniendo en cuenta que los miembros de comité no conocen el pronunciamiento por parte de la Junta Directiva de ANDIRED, se decidió que en caso que no se solicite suspensión del Tribunal de Arbitramento, el secretario técnico del comité de conciliación deberá citar a comité extraordinario. Si las partes solicitan la suspensión, el apoderado traerá nuevamente el caso a comité de conciliación con las decisiones adoptadas en las mesas de negociación."* (Se adjunta certificación).

2.3. Teniendo en cuenta que las mesas de negociación continuaron entre las partes, el 11 de diciembre de 2020, las partes solicitaron aplazamiento de la audiencia de conciliación hasta el 1 de febrero de 2021.

2.4. Mediante Auto No. 31 de 14 de diciembre de 2020, el Tribunal, con fundamento en la solicitud de las partes, ordenó no celebrar la audiencia de conciliación prevista para el 14 de diciembre de 2020 y en su lugar, señalo el martes 9 de febrero de 2021 a las 2:30 p.m., de igual forma señalo que *"ante el fracaso total o parcial de la conciliación, se procederá con la fijación de honorarios y gastos tal como lo dispone el artículo 25 de la Ley 1563 de 2012"*. Lo decidido en este último auto hace evidente que los posibles gastos asociados al Tribunal de Arbitramento no debían asumirse en la vigencia 2020, pues su pago sólo es ordenado una vez finalizada la audiencia de conciliación, siempre y cuando ésta fracase.

Conforme con el artículo 29 de la Constitución Política -CP-, el derecho fundamental del debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales, incluyendo los procesos arbitrales en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la carta política. Así las cosas, nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

La forma propia de juicio de los procesos arbitrales está determinada en la Ley 1563 de 2012, la cual debe ser observada con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la CP.

En el referido trámite arbitral, mediante Auto No. 37 del 7 de julio de 2021, se resolvió **APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO** suscrito entre las partes y dar por terminado el Tribunal de Arbitramento.

Se destaca la suscripción del referido acuerdo conciliatorio como uno de los principales logros de la Dirección Jurídica la cual contó con el apoyo de la Firma De Vivero y Asociados como apoderada y con el acompañamiento de la Dirección de Infraestructura, Secretaría General y Subdirección de Gestión Contractual. Esto, teniendo en cuenta que era un trámite cuya controversia data del 2 de enero de 2019, fecha en la cual fue presentada la demanda arbitral ante el Centro de Conciliación y Arbitraje y, que la cuantía se estimaba en **$622.065.087**, siendo este un valor que, de haber continuado el litigio y de ser desfavorable a los intereses del Fondo Único TIC, se traduciría en un proceso de alto impacto en términos financieros y presupuestales.

Además, al haber acudido al mecanismo de conciliación previsto en el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012, se logró dar continuidad a la ejecución del Contrato No. 875 de 2013 suscrito con la Unión Temporal Andired, cuyo objeto es la "Prestación a terceros, de los servicios de telecomunicaciones y transporte de conectividad en los municipios, corregimientos departamentales, áreas no municipalizadas (ANM) y regiones por donde se despliegue la Red de Conectividad de Alta velocidad, incluyendo las soluciones de masificación de internet (según anexos técnicos) en las comunidades e Instituciones públicas y Puntos Vive Digital en las zonas urbanas; así como las

soluciones de acceso a internet a la comunidad en centros poblados (según anexos técnicos), cumpliendo con los estándares de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en el anexo técnico", siendo este un proyecto de gran impacto e importancia para el sector TIC y que beneficiaría a gran parte de la población en términos de conectividad.

Como parte de las gestiones realizadas, se destaca que, desde el mes de septiembre de 2020, las partes adelantaron diferentes mesas de trabajo con el propósito de estructurar y lograr un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de las demandas presentadas y lograr unas bases conciliatorias frente al objeto de la controversia, para con ello, pactar las condiciones bajo las cuales se cumpliría el negocio jurídico: Así mismo, se realizaron reuniones internas en la Entidad, en las cuales se exponían los avances y gestiones pendientes para lograr el acuerdo.

De otra parte, se destaca que en aras de garantizar los recursos con los cuales sería amparado el acuerdo, el 23 de marzo de 2021 se remitió consulta a Ministerio de Hacienda sobre la transferencia de los recursos con los cuales se ampararía los valores conciliados. El 9 de abril de 2021, el Ministerio de Hacienda da respuesta indicando que los desembolsos dejados de pagar de las vigencias 2018 y 2019 a la unión temporal, en razón a los incumplimientos de este último, debían ser pagados con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones, toda vez que, el hecho generador dichos pagos va a ser el proyecto de acuerdo conciliatorio que se suscribió entre la UT ANDIRED y el Fondo Único TIC.

Sobre el punto, es preciso referenciar el concepto rendido por el Ministerio Publico frente a la oportunidad y pertinencia del acuerdo conciliatorio logrado, a saber:

> *"En este punto se reitera que a juicio de esta Agencia Ministerial, el acuerdo conciliatorio en su estructura, contenido y propósitos guarda congruencia con el marco que fijaron las partes a través de las pretensiones de la demanda arbitral y de reconvención, además de que con el mismo* ***se preserva la eficacia del contrato estatal de aporte 875 de 2013 manteniendo incólume el fin que se persiguió con su celebración, cual es la eficiente prestación del servicio público de conectividad y acceso a internet de la población de aquellos municipios que con el mismo se pretende cubrir como población objetivo****.*
>
> *Desde la perspectiva anterior, se encuentra que el Acuerdo Conciliatorio sometido a instancias del Tribunal Arbitral encuentra fundamento en las disposiciones normativas y contractuales analizadas Ut Supra (…)"* (negrilla fuera de texto)
>
> 31-12-2021. en el proceso arbitral no. 15949 que se adelantó entre la unión temporal Andired y el fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones, con ocasión a las diferencias surgidas en la ejecución del contrato de aporte 875 de 2013, las partes en conflicto adelantaron gestiones con el fin de que la controversia se superara con la suscripción de un acuerdo conciliatorio en el cual se concertaran los puntos en los

cuales las partes alegaban incumplimientos mutuos. estructurado el acuerdo y presentado ante los árbitros, previo concepto favorable del ministerio público, el 7 de julio de 2021, mediante auto no. 37, el tribunal de arbitramento resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio convenido, declarar terminado el arbitraje y declarar que la referida decisión hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

en cumplimiento a lo convenido en el acuerdo conciliatorio en lo referente al pago de las vigencias 2018 y 2019 del contrato de aporte 875 de 2013, el 17 de diciembre de 2021 se expidió la resolución 02015 “por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago con ocasión al cumplimiento del acuerdo conciliatorio aprobado mediante auto no. 37 de 2021 en el marco del proceso arbitral iniciado por la unión temporal Andired contra el Futic (hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) caso no. 15949”.

En la parte resolutiva del acto administrativo en mención se indicó:

“Artículo 1°. reconocer el gasto y ordenar el pago. reconocer el gasto y ordenar el desembolso de conformidad con la conciliación aprobada por el tribunal de arbitramento mediante auto no. 37 del 7 de julio de 2021, a favor de la unión temporal Andired, identificada con Nit.900.685.106-6, representada por el señor Henry Zambrano Márquez, identificado con c.c.79.533.229, por la suma de treinta mil trescientos millones novecientos diecinueve mil pesos m/cte. ($30.300.919) incluido el iva, los cuales serán desembolsados a la Fiduciaria Bogotá s.a., identificada con Nit.800.142.383-7, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de aporte no. 875 de 2013.

Parágrafo primero: los recursos señalados en el presente artículo se transfieren con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2021, rubro a-03-10-01-002 “conciliaciones”, según certificado de disponibilidad presupuestal no. 120921 del 6 de agosto de 2021, expedido por el coordinador del GIT de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo segundo: la subdirección financiera realizará un total de ocho (8) desembolsos (desde el décimo cuarto hasta el vigésimo primero), conforme a la cláusula décima cuarta - desembolsos y utilizaciones del fomento, modificada por el acuerdo conciliatorio, una vez se cumpla con las actividades previstas para el período de estabilización. lo anterior, deberá ser reportado, a la referida dependencia, por la supervisión del contrato de aporte no. 875 de 2013 designada por el fondo único de tic, previa recomendación de la interventoría”

Proferida la resolución, se expidió también el registro presupuestal no. 330321 del 17 de diciembre de 2021, con cargo al cual quedaron efectivamente comprometidos los treinta

mil trescientos millones novecientos diecinueve mil pesos m/cte. ($30.300.919) para cubrir el pago de los desembolsos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero que hacen parte de la vigencia 2018-2019.

El pago de los referidos desembolsos quedó sujeto a la condición determinada en el parágrafo segundo del artículo 1 de la resolución 02015 de 17 de diciembre de 2021, el cual es una referencia a lo consignado en el parágrafo cuarto de la cláusula decima cuarta modificada por el acuerdo conciliatorio aprobado a instancias del proceso arbitral no. 15.949. dicha condición, consiste en dos aspectos objetivos, por un lado, el cumplimiento del periodo de estabilización estimado en cuatro (4) meses, que empezó a correr el 1 de septiembre de 2021 y que culminaría el 31 de diciembre de 2021 y por el otro, una previa recomendación de la interventoría en la cual se verifique el cumplimiento de los requisitos señalados para los desembolsos 14 al 21.

Entonces, si bien le correspondería al contratista, demostrar el cumplimiento del periodo de estabilización dentro de dicho lapso, lo cierto es que tendría hasta el 31 de diciembre de 2021 para cumplirlo, por tanto, la condición allí plasmada no podría ser verificada dentro de la vigencia 2021 ante el límite temporal al que estaríamos sujetos conforme lo plasmado en el parágrafo cuarto del acuerdo conciliatorio. sin perjuicio de lo anterior, y habiendo cumplido estricta y literal con las obligaciones del acuerdo en materia presupuestal, resulta indispensable contar con los recursos necesarios para cumplir las obligaciones a cargo del fondo, en el año 2022, en el cual deberán acaecer las condiciones establecidas en el acuerdo.

Bajo las anteriores consideraciones, y con base en el insumo técnico remitido por la dirección de infraestructura, la dirección jurídica mediante memorando 212131069 del 20 de diciembre de 2021, justificó la constitución de reserva presupuestal por valor de treinta mil trescientos millones novecientos diecinueve mil pesos m/cte. ($30.300.919), suma sobre la cual se reconoció y ordenó el pago mediante la resolución 02015 del 17 de diciembre de 2021.

INTERNET POR COLOMBIA S.A

La controversia gira entorno a las multas impuestas conjuntamente por Fonade y Futic al operador Internet por Colombia por incumplimiento de los indicadores de calidad y niveles de servicio durante los meses de diciembre de 2009 a mayo de 2010 en la ejecución del contrato de aporte no. 2054046

Los argumentos del demandante se resumen a continuación:

1.- falsa motivación de las resoluciones en razón al cumplimiento de las obligaciones por parte de ipc: para octubre y noviembre de 2010 la interventoría concluyó que para el periodo de junio julio y agosto cumplía con los indicadores de calidad y niveles de servicio.

2.-violación al debido proceso porque las multas fueron impuestas cuando la obligación se encontraba cumplida. las multas tienen carácter de conminación, esto es, para constreñir al contratista para que dé cumplimiento a sus obligaciones, por lo que si el contratista al momento de imponer la multa se encuentra cumplido no habrá lugar a la imposición de la misma.

3.- ausencia de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que las multas impuestas son improcedentes y no tienen naturaleza conminatoria

4.- violación al debido proceso constitucional, por ausencia de motivación de fondo de los actos administrativos

5.- pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos impugnados toda vez que los elementos fácticos que le sirvieron de sustento desaparecieron.
6.- desviación de poder porque su finalidad era que la entidad contratante recibiera ingresos adicionales

31-12-2021: surtidas las etapas de primera instancia, se profiere sentencia por el tribunal administrativo de Cundinamarca el día 30 de enero de 2014 accediendo a las pretensiones de la demanda. interpuesto el recurso de apelación, con sentencia de segunda instancia de fecha 17 de marzo de 2021 se accedió parcialmente a las pretensiones de demanda. el 29-04-2021 se radica por parte del Mintic solicitud de corrección de la sentencia, siendo negada con providencia de fecha 8 de junio de 2021, el 25 de junio de 2021 el apoderado de Futic interpone recurso de reposición, recurso que fue rechazado y adecuado a recurso de súplica mediante providencia del 19 de octubre de 2021. expediente que se encuentra en trámite de resolución del recurso de súplica contra la providencia que negó la corrección de la sentencia de segunda instancia.

CONEXIONES DIGITALES:

Como parte del proceso arbitral No. 120173, el 28 de junio de 2021, la UT Conexiones Digitales presentó ante el Tribunal reforma a la demanda, la cual fue admitida mediante No. Auto 23 del día 30 del mismo mes. Con la reforma a la demanda se aportaron cuatro dictámenes periciales, tres de ellos de carácter financiero y uno de carácter técnico.

El 19 de julio se notificó el auto No. 24 que resolvió el recurso de reposición presentado el 6 de julio de 2021 por el FUTIC contra el auto que admitió la reforma de la demanda. Pendiente selección de perito técnico y de contratación con Marcela Gómez como perito financiero. El 2 de agosto de 2021, se presentó contestación a la reforma a la demanda.

Mediante Auto No. 29 se fijó audiencia de conciliación para el 5 de octubre de 2021 y se corrió traslado de excepciones propuestas en la contestación de la reforma a la demanda de reconvención. El 4 de octubre de 2021 se radica con ajustes, el dictamen técnico. En la misma fecha se lleva a cabo Comité de Conciliación extraordinario en el cual se estudia la ficha del presente proceso, acogiendo la recomendación de no conciliar. El 5 de octubre de 2021, tiene lugar la audiencia de conciliación, en la cual ninguna de las partes propone formula conciliatoria. En la misma fecha se profiere las siguientes decisiones: 1) auto No. 30 por medio del cual se otorgan 20 días hábiles adicionales para radicar dictámenes de contradicción, asimismo, se otorgan a la UT CONEXIONES DIGIATLES 45 días hábiles parada radicar dictamen de contradicción al peritaje financiero aportado con la reforma a la demanda de reconvención; 2) Auto No. 31 que declara fracasada la conciliación; y 3) Auto No. 32 en el cual se fijan honorarios y gastos de funcionamiento, los cuales deben ser pagados a más tardar el 20 de octubre de 2021. Le corresponde al FUTIC pagar la suma de $2.162.291.

En lo que tiene que ver con los dictámenes, junto con el apoderado se cuadró un cronograma para trabajar en ellos teniendo en cuenta la ampliación del término otorgado. Al 13 de octubre debemos tener comentarios y observaciones a los mismos. El 15 de octubre se socializarán con los peritos las observaciones. De la semana del 17 al 22 de octubre los peritos deberán implementar los mismos. Del 25 al 28 de octubre se hará revisión por equipo del Ministerio y apoderados. Plazo 4 de noviembre.

En cuanto al pago de honorarios y gastos de funcionamiento del tribunal arbitral no. 120173 de la UT Conexiones Digitales contra el fondo único de tic, en cumplimiento al auto no. 32, desde el 5 de octubre de 2021, estuvo en proceso de revisión la resolución que ordena el pago. el 6 de octubre de 2021 se hace la solicitud de CDP. el 7 de octubre de 2021 se expide CDP. el 11 de octubre de 2021 se remite proyecto final de resolución para vo.bo. a secretaría y sub. financiera. el 13 de octubre de 2021 se radica en Integratic, en la misma fecha se remite la resolución 1700 de 2021 a presupuesto para expedición del RP, el cual se expide ese mismo día y se procede a radicar en cuenta cobro tic para proceso de pago.

El 13 de octubre de 2021 se expidió el RP No. 289221 e inició trámite interno en financiera para gestión de pago. el viernes 15 de octubre de 2021 tesorería requiere auto aclaratorio del auto n. 32 que precise que la ccb es gran contribuyente, por lo cual se adelantan las gestiones pertinentes con el secretario del tribunal. finalmente, el 20 de octubre de 2021, tesorería hizo entrega del cheque de gerencia, el cual fue entregado al presidente del tribunal.

INFORMACIÓN CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021

31-12-2021. El 4 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la primera audiencia de trámite en la cual se profirieron las siguientes decisiones:

Auto No. 35: Se efectuó un estudio frente a las partes, objeto de la controversia, integración del

tribunal, actuaciones previas, pagos de honorarios y gastos de funcionamiento, el pacto arbitral y la competencia del tribunal, resolviendo mediante Auto No. 36 declarar su competencia para conocer de todas las pretensiones formuladas por la UTCD en la demanda inicial reformada y las presentadas por el FONDO ÚNICO TIC en la demanda de reconvención reformada.

La anterior decisión fue recurrida parcialmente por el apoderado del FUTIC (incompetencia para conocer de las pretensiones 11, 12 y 13 de la demanda de la UTCD), lo cual fue resuelta mediante Auto No. 37 deciden no reponer parcialmente lo decidido.
Auto No. 38: se declara que se causan la mitad de los honorarios, los cuales deberán ser pagados a cada uno de los árbitros y al secretario, efectuando las retenciones de ley. Asimismo, se deberán pagar todos los gastos de administración del Centro de Arbitraje. De igual manera, se requiere a las partes para que entreguen, por secretaria, en un término de diez días, los certificados de las retenciones en la fuente, ICA e IVA realizadas, identificadas individualmente a nombre de cada uno de los árbitros y el secretario. (vence 19 de noviembre).
Auto No. 39: Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.
El proceso estuvo suspendido desde el 11 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2021.
El 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la primera audiencia de pruebas
El 2 de diciembre de 2021 se llevó a cabo de la segunda audiencia de pruebas
El 9 de diciembre de 2021 se llevó a cabo de la segunda audiencia de pruebas (mediante Auto No. 46 se ordenó suspender la audiencia y se ordenó su reprogramación para el 17 de enero de 2022)

AXESAT S.A.

1. mediante la resolución 2554 del año 2015, la parte demandada sancionó a la parte demandante, con fundamento en el informe de visita administrativa adelantada por contratista del Mintic el 28 de octubre del año 2014, por la presunta inexactitud en el valor de los ingresos y deducciones tomados como base para la autoliquidación de las contraprestaciones pagadas al Mintic, durante todos los trimestres de los años 2012, 2013 y trimestre 1 y 2 del 2014.

2. por medio de la resolución 1882 del año 2016, se desató el recurso de apelación interpuesto contra la resolución 2554 confirmando en todas sus partes.
3. la parte demandante menciona que el Mintic adoptó las decisiones contenidas en las resoluciones2554y 1882, sin pruebas suficientes para fundamentar sus motivos o a partir de pruebas irregularmente aportadas al expediente

31-12-2021:se admitió demanda el 20-04-2017, el 5-10-2017 se reformó la demanda,16-11-2017 tribunal admitió reforma demanda, el 6-06-2018 se realizó audiencia inicial y se corrió traslado para alegatos, el 22-06-2018 se presentaron alegatos de conclusión por parte del Mintic, encontrándose el proceso a 31-12-2021 al despacho para sentencia.

INFORMATICA SIGLO 21 INFORMACION

El demandante pretende que se declare la ilegalidad de la resolución 1669 de diciembre de 2008 que adjudicó la licitación pública 006 de 2008, también que se declare la ilegalidad del contrato estatal de prestación de servicios 533 del 26 de diciembre de 2008 celebrado entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y el demandante.

Actuación automática: proceso finalizado por: dispone: devuelve al origen, se devuelve el proceso al tribunal administrativo de Cundinamarca - sección tercera - subsección b con oficio no. dev-2021-1029-e. providencia: auto interlocutorio - ordena devolver destino: 250002326000 - tribunal administrativo 000, fecha: viernes, 9 de abril de 2021.

14-12-2021: al despacho, expediente que regresa del h. consejo de estado. decreta nulidad y ordena notificar para continuar con el trámite del proceso.

31-12-2021: el 18-03-2011 se admitió demanda, el 29-03-2011 se presentó recurso contra auto admisorio, para el 21-10-2011 se contestó demanda por parte del Mintic, el 3-11-2011 se corrió traslado de excepciones, el 31-08-2012 se rechazó recurso referido contra auto admisorio por extemporáneo, el 31-01-2014 audiencia inicial y corrió traslado para alegar de conclusión, para el 11-03-2014 se presentaron alegatos de conclusión Mintic, 4-04-2014 fallo desfavorable a los intereses del Mintic, el 12-05-2014 se presentó recurso de apelación, por parte del Mintic, unos días después el 23-05-2014 se concedió el recurso impetrado, para el 3-06-2014 se remitió al superior el proceso, el 4-05-2015 el proceso ingreso al despacho en el consejo de estado para considerar la admisibilidad del recurso, el 19-08-2015 se admitió el recurso interpuesto, para el 14-10-2015 se presentaron alegatos de conclusión por parte del Mintic, el 27-01-2021 decretó la nulidad de todo lo actuado desde el vencimiento de la etapa probatoria en primera instancia y por tanto el consejo de estado devolvió el expediente al origen el 9-04-2021, para el 2-11-2021 el proceso fue remitido por competencia a magistrada clara Cecilia Suarez Vargas, finalmente a cierre del 14-12-2021 el proceso se encuentra al despacho ordenando notificar conform la nulidad decretada.

GONET COLOMBIA SA DE CV:

El 12 de julio 2017, se admitió demanda. El proceso se encuentra al despacho desde el 18 de junio de 2021, para que se fije fecha de audiencia de inicio y fijación de litigio.

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO (FONADE):

Fase 0, 1, 2 y 3: Por parte de la DIRINFRA se informó sobre las personas que suscribirían el acuerdo de confidencialidad para tener acceso al documento para su estudio y aplicación. Desde la DJ se remitió el formato de acuerdo de confidencialidad para que sea suscrito por cada uno de los

interesados y tramitado ante la ordenadora del gasto.

Frente a las fases 0, 1 y 2, se espera contar con el análisis del área técnica y la definición del plan de trabajo, para determinar si a la luz del nuevo concepto se debe replantear la consulta al Consejo de Estado que se venía trabajando conjuntamente y continuar con las mesas de trabajo con ENTERRITORIO, Respecto de la fase 3 el Dr. Trujillo (apoderado del FUTIC en el proceso de fase 3) informó que junto con el apoderado de ENTERRITORIO revisaron una de las recomendaciones del Consejo de Estado en sentido de suspender de común acuerdo los procesos que se tramitan actualmente por el tiempo necesario para llegar a los acuerdos sobre los aspectos señalados en el concepto. En tal sentido, se llevó a cabo reunión interna con el coordinador de procesos judiciales para revisar el asunto y se propuso un plazo de 6 meses de suspensión. Dicha propuesta será llevada al comité de conciliación de la Entidad.

31-12-2021: el 11-12-2019 se admitió demanda, para el 20-01-2020 Mintic se pronuncia sobre medida cautelar solicitada, el 27-01-2020 contestó demanda Mintic en términos, corriendo traslado de la excepciones presentadas el día siguiente, para el 4-03-2020 el despacho resolvió negar el decreto de medidas cautelares, el 24-08-2021 se realizó audiencia de pacto de cumplimiento, para el 1-10-2021 se presentó memorial por parte del -Mintic-, con asunto: acta de conciliación, con destino al proceso de la referencia que ingreso al despacho para pronunciamiento, finalmente desde el 14-12-2021 se solicitó por parte del abogado de Mintic acta de audiencia especial de pacto de cumplimiento, sin que se tenga a la fecha de presentación del presente informe.

23.2. Garantías

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
2.9	**Cr**	**OTROS PASIVOS**	**536.713.322**	**578.819.228**	**-42.105.906**
2.9.03	Cr	Depósitos recibidos en garantía	7.898.218	5.257.483	2.640.735
2.9.10	Cr	Ingresos recibidos por anticipado	528.815.104	573.561.745	-44.746.641

Cifras en miles de pesos

24.1. Desglose - subcuentas otros

2.9 Otros Pasivos

2.9.03.03 Depósitos judiciales

El incremento de $2.640.735 corresponde a la diferencia entre el saldo final que quedo a 28 de febrero del 2022 y 2021, por concepto de los movimientos realizados en la cuenta Banco Agrario-Cuenta No. 110019196033 los cuales se encuentran debidamente conciliados con el extracto a 28 de febrero del 2022. Esta cuenta es la contrapartida de la cuenta 1.1.32.10 – Depósitos simples de uso restringido.

2.9.10.90 Otros ingresos recibidos por anticipado

Esta cuenta a febrero de 2022 presenta un saldo de $528.815.104, representados así:

1. Acta 060 del 08 Julio 2020 ANTV. Pasivos trasladados de ANTV en Liquidación, establecido en artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 que ordena la liquidación de la ANTV representados en pasivos diferidos. Su incorporación en el Estado de situación Financiera del Fondo Único de Tic, efectuado de acuerdo con lo señalado resolución No 131 de 13 mayo de 2019. “5. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES. A la fecha de la combinación, la entidad resultante reconocerá los activos identificables recibidos y los pasivos asumidos, El reconocimiento de los activos identificables recibidos y los pasivos asumidos afectará el capital fiscal de la entidad resultante

En el mes de noviembre del año 2020 se realizó la reversión de los comprobantes 503-98 SEVEN y 45045 SIIF del mes de Julio. Para dar cumplimiento al concepto de la Contaduría No. 20201100059381 de fecha 27-11-2020 de acuerdo con el principio esencia sobre forma. Sobre los contratos de concesión No. 136 de 1997 CARACOL TELEVISIÓN S.A. Otro sí No. 9, No. 140 de 1997 RCN TELEVISIÓN S.A Otro sí No. 13, como consecuencia de la modernización del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y en virtud del artículo 68 de la Ley 1341 de 2009, las sociedades Caracol Televisión S.A. y RCN Televisión S.A. manifestaron, mediante radicados 191050648 y 191050650 respectivamente, acogerse al Régimen de Habilitación General y solicitaron la renovación del permiso del uso del espectro radioeléctrico, lo cual conllevó a la terminación anticipada de los contratos de concesión y lo único que cambió durante el periodo de transición al Régimen de Habilitación General fue la forma de pago de dicho saldo y la figura jurídica que reviste el derecho, entonces en la información financiera del FUTIC se reconocerá el ingreso asociado con el pago anticipado.

ANTV

NOMBRE	No. CONTRATO	INCORPORACIÓN PASIVO DIFERIDO	1RA AMORTIZACIÓN JULIO-2020	DESCRIPCIÓN 1RA AMORTIZACIÓN	PAGOS Y/O RECLASIFICACIONES 2020	PAGOS Y/O RECLASIFICACIONES 2021	AMORTIZACIÓN (AGOSTO-DICIEMBRE 2020) (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
CEETTV S. A	167/1998	1.408.652	644.267	Amortización Julio 25 2019 a Julio 31 2020- Contrato 167-1998. Otro sí No.7 según acta 060 8 Julio 2020 ANTV de Pasivos diferidos trasladados de ANTV en Liquidación, establecido en artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 que ordena la liquidación de la ANTV (igualmente se ajusta 11 días de marzo 2019 en antv para saldo en meses exactos.	2.456.952	2.456.951	1.037.380	4.640.908
PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.	001/2017	90.850.314	11.864.173	Amortización Julio 25 2019 a Julio 31 2020, según acta 060 8 Julio 2020 ANTV de Pasivos diferidos trasladados de ANTV en Liquidación, establecido en artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 que ordena la liquidación de la ANTV	-		18.527.618	60.458.528
SALDOS		**92.258.966**	**12.508.440**					**65.099.436**

Cifras en miles de pesos

NOMBRE	No. CONTRATO	INCORPORACIÓN PASIVO DIFERIDO	1RA AMORTIZACIÓN AÑO 2020	DESCRIPCIÓN 1RA AMORTIZACIÓN	PAGOS Y/O RECLASIFICACIONES 2020	PAGOS Y/O RECLASIFICACIONES 2021	AMORTIZACIÓN (VIGENCIA-2020) (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
CARACOL TV	136/1997	45.470.356	5.349.453	Amortización Julio 25 2019 a diciembre 31 2019 -Contrato de concesión No. 136 de 1997 CARACOL TELEVISIÓN S.A. Otros Sí No. 9. Según acta 060 8 Julio 2020 ANTV de Pasivos diferidos trasladados de ANTV en Liquidación, establecido en artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 que ordena la liquidación de la ANTV (igualmente se ajusta 19 días de enero 2019 en antv para saldo en meses exactos)	-	18.274.002	30.324.498	28.070.407
RCN	140/1997	45.470.356	5.349.453	Amortización Julio 25 2019 a diciembre 31 2019 -Contrato de concesión No. 140 de 1997 RCN TELEVISIÓN S.A Otro sí 13. Según acta 060 8 Julio 2020 ANTV de Pasivos diferidos trasladados de ANTV en Liquidación, establecido en artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 que ordena la liquidación de la ANTV	-	18.274.002	30.324.498	28.070.407

NOMBRE	No. CONTRATO	INCORPORACIÓN PASIVO DIFERIDO	1RA AMORTIZACIÓN AÑO 2020	DESCRIPCIÓN 1RA AMORTIZACIÓN	PAGOS Y/O RECLASIFICACIONES 2020	PAGOS Y/O RECLASIFICACIONES 2021	AMORTIZACIÓN (VIGENCIA-2020) (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
				(igualmente se ajusta 19 días de enero 2019 en antv para saldo en meses exactos)				
SALDOS		**90.940.712**	**10.698.906**					**56.140.814**

Cifras en miles de pesos

2. En cumplimiento al concepto emitido por la CGN No. 20202000019121 del 21 de abril del 2020 y aclaración al concepto con No. 20202000024791 del 23-06-2020. "Reconocimiento de Ingresos recibidos por anticipado y actualización de los recaudos. (Los actos administrativos mediante los cuales se pactó la forma de pago con los diferentes operadores, señalaron los valores y plazos durante los cuales el Mintic percibe una contraprestación por otorgar el permiso de operación del espectro radioeléctrico. Los recursos devengados, constituyen ingresos que por el principio de Devengo, se reconocen cuando surgen los derechos que inciden en los resultados del período que, como se indicó en el concepto No 20202000019121 de 21-04-2020, "(…), la materialización del uso del espectro se presenta de manera continua durante el tiempo del permiso, de manera que, de acuerdo con los años pactados, la entidad establecerá la alícuota que permita calcular el valor a causar por concepto del ingreso", esto es mes a mes causará el ingreso y el derecho en la cuenta por cobrar.)

Según se observó, el flujo de fondos que en el tiempo obtendrá el Mintic, presenta recaudos que corresponden a pagos por el uso en periodos futuros, los cuales constituyen un pasivo por un ingreso recibido por anticipado que es objeto de amortización en los periodos respectivos, mas no deberá interpretarse que en el diferido se registrará el valor total de la contraprestación por el plazo de los 20 años. "

Por lo anterior desde el mes de agosto del año 2020 mensualmente se realiza la reclasificación de Ingresos de la Vigencia a Ingresos recibidos por anticipado y se efectúa la amortización correspondiente al mes, mediante ajuste manual por la imposibilidad que el aplicativo no efectuó su recaudo como un Diferido.

SERVICIOS POSTALES

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
INTER RAPIDÍSIMO S. A	1057/ DEL 24 JUNIO 2020	23 de agosto del año 2020 y hasta el 22 de agosto del año 2030	10	87.780	87.780	13.167	74.613
COLVANES S.A.S	1368/ DEL 04 DE AGOSTO DE 2020	1 de septiembre del año 2020 hasta el 31 de agosto o 2030	10	87.780	87.780	13.167	74.613
ENTREGA INMEDIATA SEGURA S.A.	1022/ DEL 19 JUNIO 2020	13 de agosto 2020 hasta el 12 agosto 2030	10	87.780	87.780	13.898	73.882
EXXE LOGISTICA SAS	00307/DEL 14 NOV 2019	16 de diciembre del año 2019 y hasta el 16 de diciembre del año 2029	10	82.812	82.812	17.942	64.870
MENSAJERIA EXPRESSA	00167/ DEL 05 FEB 2020	24 de febrero del año 2020 y hasta el 24 de febrero del año 2030	10	87.780	87.780	17.556	70.224
DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S	1147/ DEL 02 JULIO 2020	20 de septiembre del año 2020 y hasta el 19 de septiembre del año 2030	10	87.780	35.112	12.436	22.676
THOMAS GREG EXPRESS	1148/ DEL 02 JULIO 2020	20 de septiembre del año 2020 y hasta el 19 de septiembre del año 2030	10	87.780	35.112	12.436	22.676
MULTISERVICIOS GUAVIO S.A.S	1229/ DEL 14 JULIO 2020	20 de septiembre del año 2020 y hasta el 19 de septiembre del año 2030	10	87.780	35.112	12.436	22.676

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S	1441/ DEL 12 DE AGOSTO DEL 2020	18 de noviembre del año 2020 y hasta el 17 de noviembre	10	87.780	87.780	11.704	76.076
PASAR EXPRESS S.A.S	1442/ DEL 12 DE AGOSTO DEL 2020	30 de septiembre del año 2020 y hasta el 29 de septiembre del año 2030	10	87.780	87.780	12.436	75.344
SOMOS COURRIER EXPRESS S. A	1440 /DEL 12 DE AGOSTO DE 2020 y 1792/ DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	09 de septiembre del año 2020 y hasta el 08 de septiembre del año 2030	10	87.780	35.112	13.167	21.945
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.,	1101/ DEL 30 JUNIO 2020	16 de septiembre del año 2020, hasta el 15 de septiembre del año 2030	10	87.780	87.780	13.167	74.613
DOMESA DE COLOMBIA S. A	1562/ DEL 26 DE AGOSTO DE 2020	1 de octubre del año 2020 y hasta el 30 de septiembre del año 2030	10	87.780	87.780	12.436	75.344
DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	1146/ DEL 02 JULIO 2020	29 de octubre del año 2020 y hasta el 28 de octubre del año 2030	10	87.780	87.780	11.704	76.076
GLOBAL MENSAJERÍA S.A.S.	1443 /DEL 12 DE AGOSTO DE 2020	3 de noviembre del año 2020 y hasta el 2 de noviembre del año 2030	10	87.780	87.780	11.704	76.076
SERVIENTREGA S. A	2065/ DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020	6 de octubre del año 2020 y hasta el 5 de octubre del año 2030	10	87.780	87.780	12.436	75.344

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
INELMA S.A.S	1848 /DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020	30 de octubre del año 2020 y hasta el 29 de octubre del año 2030.	10	87.780	87.780	11.704	76.076
SERVICARIBE EXPRESS S. A	2150/ DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020	30 de noviembre del año 2020 y hasta el 29 de noviembre del año 2030	10	87.780	87.780	10.972	76.808
COORDINADORA MERCANTIL SA	1199/ DEL 08 JULIO 2020	16 de noviembre del año 2020 y hasta el 15 de noviembre del año 2030	10	87.780	87.780	11.704	76.076
SERVILLA SAS	2062/ DEL 08 OCTUBRE 2020	04 de noviembre del año 2020 y hasta el 03 de noviembre del año 2030	10	87.780	35.112	11.704	23.408
INTER SERVICIOS S.A.S S.A.	1794/ DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	9 de noviembre del año 2020 y hasta el 8 de noviembre del año 2030	10	87.780	87.780	11.704	76.076
LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A TIEMPO LTDA	2066/ DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020	20 de septiembre del año 2020 y hasta el 19 de septiembre del año 2030	10	87.780	35.112	12.436	22.676
J&S CARGO S.A.S	2288 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020	26 de noviembre del año 2020 y hasta el 25 de noviembre del año 2030	10	87.780	35.112	10.972	24.140
MAR EXPRESS S.A.S	2293/ DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020	19 de noviembre del año 2020 y hasta el 18 de	10	87.780	35.112	11.704	23.408

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
		noviembre del año 2030					
SPEED NET COURIER LTDA	2390 /DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020	24 de diciembre del año 2020 y hasta el 23 de diciembre del año 2030	10	87.780	35.112	10.241	24.871
WORLD COURIER DE COLOMBIA S. A	2586/ DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	29 de diciembre del año 2020 y hasta el 28 de diciembre del año 2030	10	87.780	87.780	10.241	77.539
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO COOGUASIMALES	2600/ DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020	17 de diciembre del año 2020 y hasta el 16 de diciembre del año 2030(ejecutoria 31 12 2020)	10	87.780	35.112	10.241	24.871
T.I.C. LIMITADA	2379 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020	6 de enero del año 2021 y hasta el 5 de enero del año 2031	10	87.780	35.112	10.241	24.871
DISTRIENVIOS S.A.S	117 DEL 21 DE ENERO DE 2021	17 de enero del año 2021 y hasta el 16 de enero del año 2031	10	90.583	18.171	10.599	7.572
SERVICIOS EXPRESOS S.A.S	2386 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020	8 de marzo del año 2021 y hasta el 7 de marzo del año 2031	10	90.583	90.853	9.085	81.768
SERVIENTREGA INTERNACIONAL	2792 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020	24 de marzo del año 2021 y hasta el 23 de marzo del año 2031	10	90.583	90.853	8.328	82.525
MANDDE S.A.S	2358 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	2 de febrero del año 2021 y hasta el 1 de febrero del año 2031	10	87.780	17.556	9.509	8.047

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS	2542 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2020	24 de marzo del año 2021 y hasta el 23 de marzo del año 2031	10	90.853	90.853	8.328	82.525
ALFA MENSAJES S.A.S	1069 DEL 06 DE MAYO DE 2021	27 de abril del año 2021 y hasta el 27 de abril del año 2031	10	90.853	90.853	7.571	83.282
PRESSEX COURIER S.A.S	883 DEL 16 DE ABRIL DE 2021	31 de mayo del año 2021 y hasta el 31 de mayo del año 2031	10	90.853	90.853	6.814	84.039
CALI EXPRESS S.A.S	964 DEL 27 DE ABRIL DE 2021	10 de mayo del año 2021 y hasta el 10 de mayo del año 2031	10	90.853	18.171	7.571	10.600
LATIN LOGISTICS COLOMBIA S.A.S. - DEPRISSA	152 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales (pago el 17 junio 2021)	10	87.780	87.780	6.583	81.197
DIGICOM SYSTEM CORPORATION S. A	1209 DEL 25 DE MAYO DE 2021	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales (pago el 3 junio 2021)	10	90.853	90.853	6.814	84.039
OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA S.A.S	1102 DEL 12 DE MAYO DE 2021	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado	10	90.853	90.853	6.058	84.795

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
		en el registro de operadores postales (pago el 23 junio 2021)					
ABE CARGO EXPRESS S.A.S	1015 DEL 29 DE ABRIL DE 2021	07 de junio del año 2021 y hasta el 07 de junio del año 2031	10	90.853	18.171	6.814	11.357
MENSAJERIA CONFIDENCIAL Y TRAMITES LTDA	1367 DEL 10 DE JUNIO DE 2021	22 de junio del año 2021 y hasta el 22 de junio del año 2031	10	90.853	18.171	6.058	12.113
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME	1268 DEL 28 DE MAYO DE 2021	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales (pago el 13 julio 2021)	10	90.853	90.853	6.058	84.795
FEDERAL EXPRESS CORPORATION	1648 DEL 02 DE JULIO DE 2021	a partir del 1 de agosto del año 2021 y hasta el 1 de agosto del año 2031.	10	90.853	90.853	5.300	85.553
JET BOX S.A.S	1132 DEL 18 DE MAYO DE 2021	a partir del 17 de agosto del año 2021 y hasta el 17 de agosto del año 2031	10	90.853	90.853	5.300	85.553
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A	2079 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021	a partir del 30 de septiembre del año 2021 y hasta el 30 de septiembre del año 2031.	10	90.853	90.853	3.785	87.068

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
CIMAD INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S	2115 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021	a partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales	10	90.853	90.853	3.785	87.068
ZAI CARGO S.A.S	1307 DE 03 DE JUNIO DE 2021	a partir del 21 de septiembre del año 2021 y hasta el 21 de septiembre del año 2031	10	90.853	90.853	3.785	87.068
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA	1381 DE 11 DE JUNIO DE 2021	a partir del 2 de septiembre del año 2021 y hasta el 2 de septiembre del año 2031.	10	90.853	18.171	4.544	13.627
CADENA COURRIER S.A.S	1975 DEL 06 DE AGOSTO DE 2021	a partir del 3 de octubre del año 2021 y hasta el 3 de octubre del año 2031	10	90.853	18.171	3.785	14.386
LOGISTICA TRANSPORTE Y DISTRIBUCION S. A	1904 DE 30 DE JULIO DE 2021	a partir del 12 de enero del año 2022 y hasta el 12 de enero del año 2032.	10	90.853	90.853	1.514	89.339
ACCIONA S.A.S	2332 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	a partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales	10	90.853	90.853	3.785	87.068

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
PAYNET S.A.S	2333 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	a partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales	10	90.853	90.853	3.029	87.824
E.S.M. LOGISTICA S.A.S	1914 DEL 02 DE AGOSTO DE 2021	Del 22 de noviembre del año 2021 y hasta el 22 de noviembre del año 2031.	10	90.853	18.171	3.029	15.142
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S	2441 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Del 18 de noviembre del año 2021 y hasta el 18 de noviembre del año 2031	10	90.853	18.171	3.029	15.142
PROSHIPS S.A.S	2521 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales	10	90.853	90.853	3.029	87.824
PRINTING DELIVERY S.A.	2589 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Del 16 de enero del año 2022 y hasta el 16 de enero del año 2032	10	90.853	90.853	1.514	89.339
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA	3452 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021	Del 18 de enero del año 2022 y hasta el 17 de enero del año 2032	10	100.000	100.000	1.666	98.334

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA DE PRÓRROGA	PRÓRROGA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	INGRESOS RECIBIDO POR ANTICIPADO 2020-2021-2022	AMORTIZACIÓN (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO-2022)	SALDO
CES DEL LLANO Y ASOCIADOS SAS	3453 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021	Del 12 de enero del año 2022 y hasta el 11 de enero del año 2032	10	100.000	20.000	1.666	18.334
MENSAJERIA CARTER SAS	3660 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales (pago el 3 de febrero 2022)	10	100.000	100.000	833	99.167
ENERGY LOGISTICA S.A.S	3957 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales (pago el 16 de febrero 2022)	10	100.000	100.000	833	99.167
FAST SERVICES COURIER S.A.S	299 DEL 28 DE ENERO DE 2022	A partir que se pague los 100 smmlv se empieza el proceso para ser incorporado en el registro de operadores postales (pago el 7 de febrero 2022)	10	100.000	100.000	833	99.167
SALDO SERVICIO POSTAL FEBRERO							**3.672.692**

Cifras en miles de pesos

SUBASTA G1

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FIRMEZA	PERMISO DERECHO USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (AÑOS)	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	PAGO 10% 2020	PAGO 5% 2021	AMORTIZACIÓN DESDE LA FIRMEZA A (DICIEMBRE-2020) (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO 2022)	SALDO
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	325/ DE 20 FEBRERO 2020	13/03/2020	20	169.008.366	16.900.837	8.450.418	16.900.837	8.450.418
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	326/ DE 20 FEBRERO 2020	13/03/2020	20	197.824.904	19.782.490	9.891.245	19.782.490	9.891.245
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	327/ DE 20 FEBRERO 2020	13/03/2020	20	271.144.992	27.114.499	13.557.249	27.114.499	13.557.249
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	331 /DE 20 FEBRERO 2020	13/05/2020	20	379.702.939	37.970.294	18.985.146	34.806.103	22.149.339
SALDO A FEBRERO 2022								**54.048.251**

Cifras en miles de pesos

SUBASTA G2

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FIRMEZA	PERMISO DERECHO USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (AÑOS)	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	PAGO 10% 2020	AMORTIZACIÓN DESDE LA FIRMEZA A (DICIEMBRE-2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO 2022)	SALDO
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	328/ DE 20 FEBRERO 2020	5/05/2020	20	293.156.537	29.315.654	26.872.683	2.442.971
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	329/ DE 20 FEBRERO 2020	5/05/2020	20	173.474.742	17.347.474	15.901.851	1.445.623
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	330/ DE 20 FEBRERO 2020	5/05/2020	20	380.000.000	38.000.000	34.833.333	3.166.667

NOMBRE	RESOLUCIÓN	FIRMEZA	PERMISO DERECHO USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (AÑOS)	VALOR CONTRAPRESTACIÓN	PAGO 10% 2020	AMORTIZACIÓN DESDE LA FIRMEZA A (DICIEMBRE-2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO 2022)	SALDO
COLOMBIA MOVIL SA	332/ DE 20 FEBRERO 2020	5/05/2020	20	380.000.000	38.000.000	34.833.333	3.166.667
COLOMBIA MOVIL SA	331/ DE 20 FEBRERO 2020	1/04/2020	20	967.500.000	96.750.000	92.718.750	4.031.250
SALDO A FEBRERO 2022							**14.253.177**

Cifras en miles de pesos

RENOVACIONES

NOMBRE	RESOLUCIÓN	PERMISO DERECHO USO DEL ESPECTRO RADIOELECT (AÑOS)	VALOR CONTRAP	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO 2019	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO 2020	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO 2021	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO 2022	AMORTIZACIÓN A (DICIEMBRE 2020) - (VIGENCIA-2021) (ENERO-FEBRERO 2022)	SALDO
COLOMBIA MOVIL SA	Resolución 1226 Del 20 mayo 2019	10	223.760.291	42.887.389	55.940.075	11.188.015	11.188.015	26.105.367	95.098.127
COMCEL S. A	Resolución 3386 Del 23 diciembre 2019	20	374.809.259	-	93.702.315	93.702.314	93.702.314	40.604.336	240.502.607
SALDO A FEBRERO 2022									**335.600.733**

Cifras en miles de pesos

El valor de $42.887.389 corresponde a la reclasificación de Ingreso registrado en la vigencia 2019 que Correspondía a Ingresos recibidos por anticipado, en cumplimiento a concepto CGN 20202000019121 21 abril 2020. Primer pago del 25%, renovación Derecho uso del Espectro radioeléctrico por 10 años, Resolución 1226 del 20 mayo 2019-Resolución 1934 del 5 agosto del 2019.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos contingentes

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

25.2. Pasivos contingentes

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (otras)

26.1. Cuentas de orden deudoras

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

3. PATRIMONIO

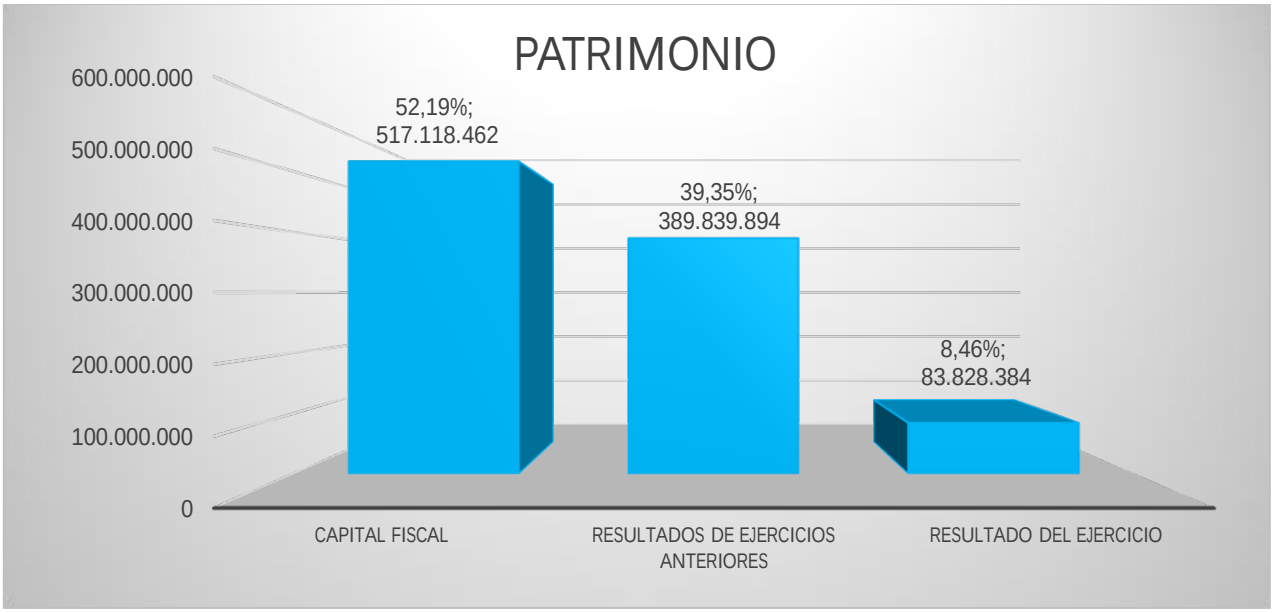

DEFINICION:

Comprende el valor de los recursos públicos, representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que tiene el Fondo Único TIC para cumplir las funciones de cometido estatal; está constituida por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que deben reconocerse en el patrimonio.

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
3.1	**Cr**	**PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**	**990.786.740**	**912.759.724**	**78.027.016**
3.1.05	Cr	Capital fiscal	517.118.462	830.034.439	-312.915.977
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	389.839.894	-107.889.581	497.729.475
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	83.828.384	190.614.866	-106.786.482

Cifras en miles de pesos

27.1. Capital

3.1.10 Resultado del ejercicio

3.1.10.01 Excedente del ejercicio

El Fondo Único TIC presenta en el resultado del ejercicio a Febrero 28 2022, un excedente por valor de **$83.828.385** que está representado en los recaudos por ingresos de contraprestación periódicas y económicas, superiores a los gastos consumidos durante este periodo y que significativamente corresponden a las transferencias y subvenciones, el gasto público social.

4. INGRESOS

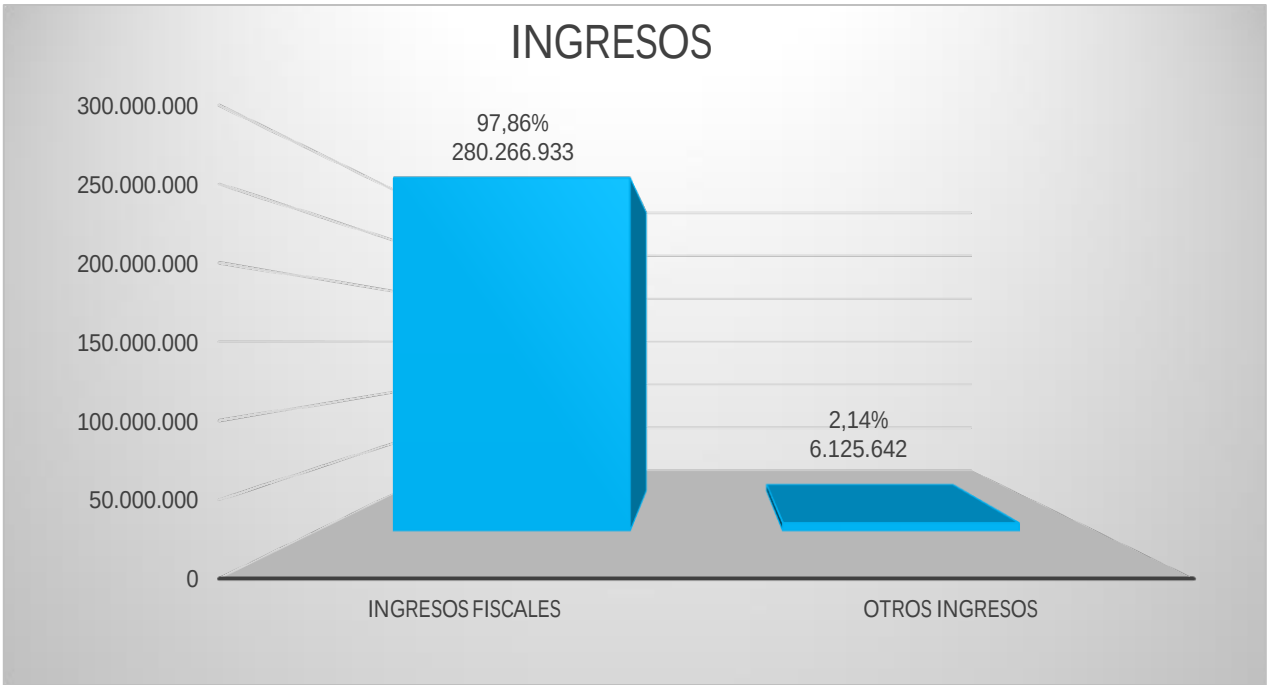

DEFINICION:

Comprende los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, y que se traducen en entradas o incrementos en el valor de los activos, o bien como disminución de los pasivos, dando como resultado un incremento en el patrimonio.

NOTA 28. INGRESOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
4	**Cr**	**INGRESOS**	**286.392.575**	**283.909.618**	**2.482.957**
4.1	Cr	Ingresos fiscales	280.266.933	272.593.313	7.673.620
4.8	Cr	Otros ingresos	6.125.642	11.316.305	-5.190.663

Cifras en miles de pesos

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
	Cr	**INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**	**280.266.933**	**272.593.313**	**7.673.620**
4.1	**Cr**	**INGRESOS FISCALES**	**280.266.933**	**272.593.313**	**7.673.620**
4.1.10	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	280.271.319	272.593.313	7.678.006
4.1.95	Db	Devoluciones y descuentos (db)	-4.386	0	-4.386

Cifras en miles de pesos

28.1.1. Ingresos Fiscales – Detallado

ID		DESCRIPCIÓN	RESUMEN DE TRASANCCIONES			
CÓD	NAT	CONCEPTO	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS (CR)	AJUSTES POR: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (DB)	SALDO FINAL	% DE AJUSTES
4.1	**Cr**	**INGRESOS FISCALES**	**280.271.320**	**4.386**	**280.266.934**	**0,156%**
4.1.10	**Cr**	**Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios**	**280.271.320**	**0**	**280.271.320**	**0,00%**
4.1.10.02	Cr	Multas	1.532.219	0	1.532.219	0,00%
4.1.10.03	Cr	Intereses	220.566	0	220.566	0,00%
4.1.10.79	Cr	Precios públicos por bienes o servicios	278.518.535	0	278.518.535	0,00%
4.1.95	**Db**	**Devoluciones y Descuentos (DB)**	**0**	**4.386**	**4.386**	**0,00%**
4.1.95.02	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	0	4.386	4.386	0,00%

Cifras en miles de pesos

Son ingresos de transacciones sin contraprestación, de los recursos que reciba el Fondo único Tic sin que deba entregar a cambio una contraprestación y que son originados en la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio de derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Se reconoce cuando: Se tiene el control sobre el activo – sea probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio y – el valor del activo puede ser medido confiabilidad.

4.1 Ingresos Fiscales

4.1.10 No Tributarios

4.1.10.02 Multas y Sanciones

Esta cuenta a febrero del 2022 presenta un saldo de $1.532.219. Representados así:

- ✓ Causaciones de actos administrativos de declaratorias de deudor proferidos por la Coordinación de Cartera. Por valor de **$1.504.073.** Dentro de las multas aplicadas a los operadores más representativos se encuentran: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC $1.260.554, DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P. $27.960; VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S. $26.406; BITOL S.A.S. $14.078; EMISORA LA VOZ DE LA GRAN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS $8.893.

- ✓ Procedimiento administrativo sancionatorio contractual en contra de TERMC LTDA, por el presunto incumplimiento de algunas obligaciones derivadas del contrato compraventa No.830 del 2019. Según resolución 01767 y 02206 del año 2021. Por valor de **$28.146.**

4.1.10.03 Intereses

Esta cuenta a febrero del 2022 presenta un saldo de $220.566, representado por:

- ✓ Intereses de Mora $220.321.

- ✓ Intereses Corrientes Acuerdos de Pago $245.

Dentro de los operadores más representativos se encuentran: SKYNET DE COLOMBIA S A S E S P $18.307; UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. $10.937; SEGURIDAD CASCABEL LTDA $8.558; @. M. MENSAJES Y CIA LTDA $66.011; COMERCIALIZADORA ENTRETENIMIENTO Y COMUNICACIONES S.A.S $6.933.

4.1.10.79 Precios públicos por bienes o servicios

Esta cuenta a febrero del 2022 tiene una representación porcentual del 99% frente al total de la cuenta 41 Ingresos Fiscales, cuyo registro en los ingresos es por valor de **$278.518.535.** Que corresponden a las causaciones y el recaudo efectivo que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, recibe de los operadores que utilizan el Espectro Radioeléctrico y/o para la explotación de Servicios de Comunicaciones, ya sea por Liquidaciones o Autoliquidaciones así:

- ✓ Contraprestación económica Permiso Uso del Espectro Radioeléctrico Pago Anual por valor de **$69.979.980.** Dentro de los operadores más representativos se encuentran: Dentro de los operadores más representativos se encuentran: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S.A $33.989.771; COLOMBIA MOVIL S.A ESP $16.550.609; COLOMBIA

TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC. $8.554.796; PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. $7.062.261.

Por este concepto se registra mensualmente la amortización y/o reclasificación del ingreso al Ingreso Recibido por anticipado por los conceptos SUBASTA G1- SUBASTA G2- RENOVACIONES.

SUBASTA GRUPO 1			
NOMBRE	**RESOLUCIÓN**	**AMORTIZACIÓN ENERO-FEBRERO 2022**	**SALDO A FEBRERO**
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	325/ DE 20 FEBRERO 2020	1.408.402	1.408.402
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	326/ DE 20 FEBRERO 2020	1.648.540	1.648.540
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	327/ DE 20 FEBRERO 2020	2.259.542	2.259.542
COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S. A	331 /DE 20 FEBRERO 2020	3.164.192	3.164.192
SALDO POR AMORTIZACIÓN A FEBRERO		**8.480.676**	**8.480.676**

Cifras en miles de pesos

SUBASTA GRUPO 2			
NOMBRE	**RESOLUCIÓN**	**AMORTIZACIÓN ENERO-FEBRERO 2022**	**SALDO A FEBRERO**
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	328/ DE 20 FEBRERO 2020	2.442.972	2.442.972
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	329/ DE 20 FEBRERO 2020	1.445.622	1.445.622
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	330/ DE 20 FEBRERO 2020	3.166.666	3.166.666
COLOMBIA MOVIL SA	332/ DE 20 FEBRERO 2020	3.166.666	3.166.666
COLOMBIA MOVIL SA	331/ DE 20 FEBRERO 2020	8.062.500	8.062.500
SALDO POR AMORTIZACIÓN A FEBRERO		**18.284.426**	**18.284.426**

Cifras en miles de pesos

RENOVACIONES						
NOMBRE	**RESOLUCIÓN**	**PAGO 20% FEBRERO 2022. CUOTA 3 DE 4**	**RECLASIFICACIÓN CONTABLE AL INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO**	**VALOR REGISTRADO EN EL INGRESO EN EL MES DE FEBRERO. INDEXACIÓN 2022.**	**AMORTIZACIÓN VIGENCIA ENERO-FEBRERO 2022**	**SALDO FEBRERO 2022**
COMCEL S. A	Resolución 3386 Del 23 diciembre 2019	108.862.796	93.702.314	15.160.481	3.123.410	18.283.891
RENOVACIONES						
NOMBRE	**RESOLUCIÓN**	**PAGO 5% FEBRERO 2022. CUOTA 4 DE 10**	**RECLASIFICACIÓN CONTABLE AL INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO**	**VALOR REGISTRADO EN EL INGRESO EN EL MES DE FEBRERO. INDEXACIÓN 2022.**	**AMORTIZACIÓN VIGENCIA 2022**	**SALDO FEBRERO 2022**
COLOMBIA MOVIL SA	Resolución 1226 Del 20 mayo 2019	12.771.883	11.188.015	1.583.871	3.729.338	5.313.209

Cifras en miles de pesos

SERVICIOS POSTALES	PAGOS ENERO-FEBRERO 2022	CAUSACIÓN CARTERA-FEBRERO	RECLASIFICACIÓN CONTABLE AL INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO	VALOR REGISTRADO EN EL INGRESO DE LA VIGENCIA 2022. INDEXACIÓN 2022.	AMORTIZACIÓN VIGENCIA ENERO-FEBRERO 2022	SALDO A FEBRERO
COOPERATIVA MULTIACTIVA GUASIMALES	18.901	-	17.556	1.345	1.463	2.808
SPEED NET COURIER LTDA	18.883	-	17.556	1.327	1.463	2.790
DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S	-	-	-	-	1.463	1.463
INELMA S.A.S.	-	-	-	-	1.463	1.463
DOMESA DE COLOMBIA S.A.	-	-	-	-	1.463	1.463
PRESSEX COURIER S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
ENTREGA INMEDIATA SEGURA S. A	-	-	-	-	1.463	1.463
DISTRIENVIOS S.A.S	-	19.588	-	-	1.514	21.102
JET BOX S.A.S	-	-	-	-	1.514	1.514
SERVIENTREGA INTERNACIONAL S.A.	-	-	-	-	1.514	1.514
COLVANES SAS "ENVIA S A S O ENVIA COLVANES S A S"	-	-	-	-	1.463	1.463
MENSAJERIA CONFIDENCIAL Y TRAMITES LTDA	-	-	-	-	1.514	1.514
COLOMBIANA DE ENCOMIENDAS S.A. - ENCOEXPRES S.A.-	-	-	-	-	1.514	1.514
PASAR EXPRESS S.A.S	-	-	-	-	1.463	1.463
THOMAS GREG EXPRESS S. A. - T. G. EXPRESS	-	-	-	-	1.463	1.463
INTER RAPIDISIMO S.A	-	-	-	-	1.463	1.463
ABE CARGO EXPRESS S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514

SERVICIOS POSTALES	PAGOS ENERO-FEBRERO 2022	CAUSACIÓN CARTERA-FEBRERO	RECLASIFICACIÓN CONTABLE AL INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO	VALOR REGISTRADO EN EL INGRESO DE LA VIGENCIA 2022. INDEXACIÓN 2022.	AMORTIZACIÓN VIGENCIA ENERO-FEBRERO 2022	SALDO A FEBRERO
LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ATIEMPO LTDA	-	-	-	-	1.463	1.463
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	1.463	1.463
ALFA MENSAJES S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
FEDERAL EXPRESS CORPORATION	-	-	-	-	1.514	1.514
MANDDE S.A.S	-	-	-	-	1.463	1.463
EXXE LOGISTICA S.A.S.	-	-	-	-	1.380	1.380
ZAI CARGO S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.	-	-	-	-	1.514	1.514
CADENA COURRIER S.A.	-	-	-	-	1.514	1.514
J&S CARGO S.A.S.	-	-	-	-	1.463	1.463
MULTISERVICIOS GUAVIO S.A.S. “MSG MENSAJERÍA S.A.S.”	-	-	-	-	1.463	1.463
COMUNICAN S.A.	-	-	-	-	1.463	1.463
DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	-	-	-	-	1.463	1.463
WORLD COURIER DE COLOMBIA S.A.	-	-	-	-	1.463	1.463
SERVIENTREGA S.A.	-	-	-	-	1.463	1.463
INTER SERVICIOS S.A.S.	-	-	-	-	1.463	1.463
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A - AVIANCA S.A.	-	-	-	-	1.463	1.463
TIC LTDA	18.917	-	17.556	1.361	1.463	2.824
SERVILLA S.A.S.	-	-	-	-	1.463	1.463

SERVICIOS POSTALES	PAGOS ENERO-FEBRERO 2022	CAUSACIÓN CARTERA-FEBRERO	RECLASIFICACIÓN CONTABLE AL INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO	VALOR REGISTRADO EN EL INGRESO DE LA VIGENCIA 2022. INDEXACIÓN 2022.	AMORTIZACIÓN VIGENCIA ENERO-FEBRERO 2022	SALDO A FEBRERO
CALI EXPRESS S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA - COTRANAL LTDA	-	-	-	-	1.514	1.514
COORDINADORA MERCANTIL S. A.	-	-	-	-	1.463	1.463
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME	-	-	-	-	1.514	1.514
LOGISTICA TRANSPORTES Y DISTRIBUCION S.A.-LTD EXPRESS S. A	-	-	-	-	1.514	1.514
SOMOS COURRIER EXPRESS S. A	-	-	-	-	1.463	1.463
PRINTING DELIVERY S.A.	-	-	-	-	1.514	1.514
GLOBAL MENSAJERÍA S.A.S.	-	-	-	-	1.463	1.463
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	-	-	-	-	1.514	1.514
MAR EXPRESS S A S	-	-	-	-	1.463	1.463
ACCIONA S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
SERVICARIBE EXPRESS S.A.	-	-	-	-	1.463	1.463
UPS SERVICIOS EXPRESOS S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
E. S. M. LOGISTICA S. A. S.	-	-	-	-	1.514	1.514
ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS	-	-	-	-	1.514	1.514
OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
PAYNET S.A.S	-	-	-	-	1.514	1.514

SERVICIOS POSTALES	PAGOS ENERO-FEBRERO 2022	CAUSACIÓN CARTERA-FEBRERO	RECLASIFICACIÓN CONTABLE AL INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO	VALOR REGISTRADO EN EL INGRESO DE LA VIGENCIA 2022. INDEXACIÓN 2022.	AMORTIZACIÓN VIGENCIA ENERO-FEBRERO 2022	SALDO A FEBRERO
LATIN LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	1.463	1.463
CIMAD INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.	-	-	-	-	1.514	1.514
PROSHIPS S.A.S	-	-	-	-	1.514	1.514
MENSAJERIA CARTER S.A.S.	100.000	-	100.000	-	833	833
COOPERATIVA TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN	100.000	-	100.000	-	1.667	1.667
CES DEL LLANO Y ASOCIADOS S. A. S.	20.000	-	20.000	-	1.667	1.667
ENERGY LOGISTICA S.A.S.	100.000	-	100.000	-	833	833
FAST SERVICES COURIER S.A.S.	100.000	-	100.000	-	833	833
SALDO A FEBRERO INGRESO CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA HABILITACIÓN GENERAL SERVICIOS DE COMUNICACIONES PAGO INICIAL						**112.631**

Cifras en miles de pesos

- ✓ Contraprestación económica Permiso Uso del Espectro Radioeléctrico Pago Inicial por valor de **$136.310.** Dentro de los operadores más representativos se encuentran: EMBRATEL TVSAT TELECOMUNICACIONES S.A. $18.171; POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA $5.452; RADIO CADENA NACIONAL S.A. RCN RADIO. $5.452; RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC. $3.000.

- ✓ Contraprestación Económica Permiso Uso Espectro TV. **$10.891.596.** Dentro de los operadores más representativos se encuentran: R.C.N TELEVISION S.A. $5.433.014; CARACOL TELEVISION S. A. $5.440.001.

- ✓ Contraprestación Periódica Habilitación general Servicios de Comunicaciones Pago Periódico por valor de **$170.457.780.** Entre los operadores más representativos se encuentran: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A $63.976.935; COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC. $23.411.301; COLOMBIA MOVIL S.A ESP $11.330.091; UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. $9.144.515; EMPRESA

DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP $6.038.581; CO INTERNET S A S $19.367.043.

- ✓ Contraprestación Periódica Habilitación general Servicios de Comunicaciones Pago Inicial. **$112.631**. Por este concepto de ingreso se realiza la amortización mensual y/o reclasificación al ingreso recibido por anticipado. (Servicios Postales). En cumplimiento al concepto emitido por la CGN No. 20202000019121 del 21 de abril del 2020 y aclaración al concepto con No. 20202000024791 del 23-06-2020. "Reconocimiento de Ingresos recibidos por anticipado y actualización de los recaudos.

- ✓ Contraprestación Periódica Habilitación General TV Pago Periódico por valor de $**20.436.226.** Dentro de los operadores más representativos se encuentran: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A $7.025.515; DIRECTV COLOMBIA LTDA $4.103.391; UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. $3.010.930; CARACOL TELEVISION S. A. $2.594.224; R.C.N TELEVISION S.A. $1.200.439.

- ✓ Contraprestación Periódica Habilitación General TV Pago Inicial. Por valor de **$6.494.626.** Que corresponde al Acta 060 del 08 Julio 2020 ANTV. Pasivos trasladados de ANTV en Liquidación, establecido en artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 que ordena la liquidación de la ANTV representados en amortización de pasivos diferidos.

NOMBRE	No. CONTRATO	AMORTIZACIÓN MES DE ENERO-FEBRERO 2022	SALDO A FEBRERO 2022
CEETTV S. A	167/1998	109.198	109.198
PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.	001/2017	1.950.276	1.950.276
SALDO A FEBRERO			**2.059.474**

Cifras en miles de Pesos

NOMBRE	No. CONTRATO	AMORTIZACIÓN MES DE ENERO-FEBRERO 2022	SALDO A FEBRERO 2022
CARACOL TV	136/1997	2.217.576	2.217.576
RCN	140/1997	2.217.576	2.217.576
SALDOS A FEBRERO			**4.435.152**

Cifras en miles de pesos

- ✓ Licencias (Autorizaciones-Radioaficionados). Por valor de **$9.386.**

4.1.95 Devoluciones y descuentos (DB)

4.1.95.02 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios

Son saldos a favor reconocidos a los operadores originados por la verificación de las autoliquidaciones de las contraprestaciones por Permiso uso del espectro y habilitación general de servicios de comunicaciones correspondientes a ingresos de la vigencia actual, el cual el FUTIC, expide un acto administrativo para realizar las imputaciones contables afectadas desde el módulo del GIT de cartera; dando cumplimiento al concepto No.20182000001991 del 02-02-2018 emitido por la Contaduría General de la Nación.

A febrero del 2022 esta cuenta presenta un saldo $4.386. Representados así:

- ✓ Precios Públicos (Contraprestación económica Permiso Uso del Espectro Radioeléctrico Pago Anual) $4.386.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
	Cr	**INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**	**6.125.643**	**11.316.305**	**-5.190.662**
4.8	**Cr**	**Otros ingresos**	**6.125.643**	**11.316.305**	**-5.190.662**
4.8.02	Cr	Financieros	591.904	658.258	-66.354
4.8.08	Cr	Ingresos diversos	5.181.634	10.654.735	-5.473.101
4.8.30	Cr	Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	352.105	3.312	348.793

Cifras en miles de pesos

4.8 Otros Ingresos

4.8.08 Ingresos Diversos

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
4.8.08	**Cr**	**Ingresos diversos**	**5.181.634**	**10.654.735**	**-5.473.101**
4.8.08.17	**Cr**	**Arrendamiento operativo**	**566**	**556**	**10**
4.8.08.17.001	Cr	Arrendamientos operativos	566	556	10
4.8.08.26	**Cr**	**Recuperaciones**	**193.881**	**10.415.703**	**-10.221.822**
4.8.08.26.001	Cr	Recuperaciones	193.881	10.415.703	-10.221.822
4.8.08.51	**Cr**	**Ganancia por derechos en fideicomiso**	**931.796**	**0**	**931.796**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
4.8.08.51.001	Cr	Ganancia por derechos en fideicomiso	931.796	0	931.796
4.8.08.90	**Cr**	**Otros ingresos diversos**	**4.055.391**	**238.476**	**3.816.915**
4.8.08.90.001	Cr	Otros ingresos diversos	4.055.391	238.476	3.816.915

Cifras en miles de pesos

4.8.08.26 Recuperaciones

Esta cuenta al cierre del mes de febrero 2022 presenta un saldo de $193.881, corresponde a recuperación de gastos en el presente ejercicio, provenientes de los registros efectuados en la vigencia anterior.

FECHA	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN	TERCERO	VALOR
Enero 2022	Legalización recaudo de cartera por parte de ICETEX por los recursos entregados en administración a través del convenio 577 de 2014.	899999035	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	193.876
Enero 2022	Corrección legalizaciones menor valor convenio 475 de 2021 de la corporación de la agencia nacional digital -and.	901144049	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	5
TOTAL				**193.881**

Cifras en miles de pesos

4.8.08.90 Otros ingresos diversos

Esta cuenta febrero de 2022 presenta un saldo de $4.055.391, representados así:

- ✓ Consignación pago de multa CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO ILES según resolución No. 980 del 20 de diciembre del 2016. Por valor de **$1.103**.

- ✓ Causación de multas a Ilegales en donde la DVC. remitió actos administrativos mediante los cuales impuso multas por valor de **$4.027.260**. Dichas obligaciones se encuentran en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo.

- ✓ Reintegro de recursos no ejecutados de las siguientes entidades: Canal Regional de Televisión TVANDINA LTDA del mes de enero de 2022 por valor de **$26.213**, Agencia Nacional del Espectro de la Resol.05-2021 por valor de **$815**.

5. GASTOS

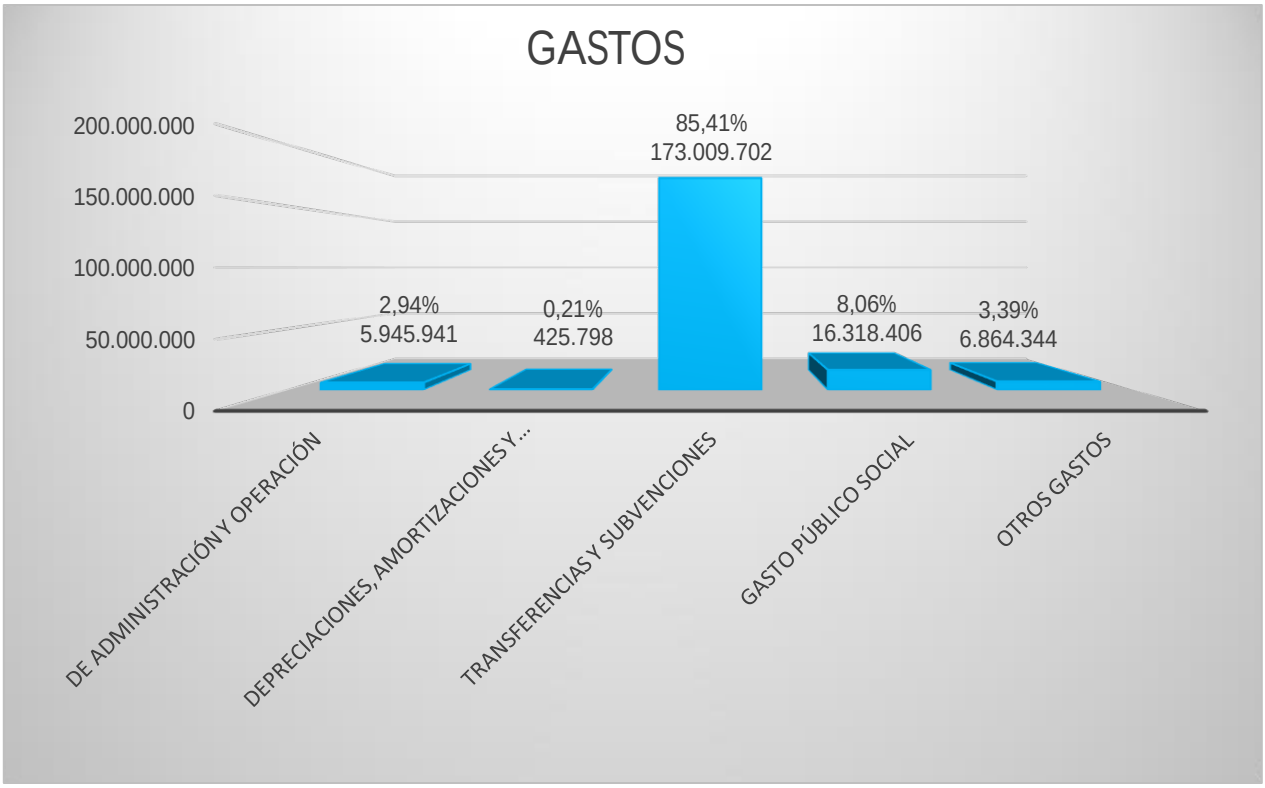

DEFINICION:

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio.

NOTA 29. GASTOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
COD	NAT.	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
5	**Db**	**GASTOS**	**202.564.191**	**93.294.752**	**109.269.439**
5.1.03	Db	Contribuciones Efectivas	1.680.499	1.459.102	221.397
5.1.11	Db	Generales	4.265.441	5.903.497	-1.638.056
5.1.20	Db	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	275	-275

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
COD	NAT.	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
5.3.60	Db	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	171.297	189.836	-18.539
5.3.66	Db	Amortización de Activos Intangibles	254.501	257.023	-2.522
5.4.23	Db	Otras Transferencias	170.203.972	64.851.054	105.352.918
5.4.24	Db	Subvenciones	2.805.730	10.602.117	-7.796.387
5.5.07	Db	Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	16.318.406	9.583.463	6.734.943
5.8.02	Db	Comisiones	0	64.363	-64.363
5.8.90	Db	Gastos Diversos	4.808	3.312	1.496
5.8.93	Db	Devoluciones y Descuentos Ingresos Fiscales	6.859.537	380.710	6.478.827

Cifras en miles de pesos

En el mes de febrero del 2022 el gasto total incrementó en $109.269.439 con relación al gasto a febrero del 2021, principalmente por el movimiento realizado por concepto de 5.4.23 – Otras Transferencias el cual aumento $105.352.918.

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

29.3. Transferencias y Subvenciones

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
5.4	**Db**	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	**173.009.701**	**75.453.171**	**97.556.530**
5.4.23		**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**170.203.971**	**64.851.054**	**105.352.917**
5.4.23.02	Db	Para proyectos de inversión	14.385.022	37.831.257	-23.446.235
5.4.23.03	Db	Para gastos de funcionamiento	155.114.858	17.587.971	137.526.887
5.4.23.05	Db	Para programas de educación	684.273	9.426.115	-8.741.842
5.4.23.19	Db	Transferencia por asunción de deudas	19.818	5.711	14.107

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
5.4.24		**SUBVENCIONES**	**2.805.730**	**10.602.117**	**-7.796.387**
5.4.24.05	Db	Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	2.805.730	10.499.794	-7.694.064
5.4.24.90	Db	Otras subvenciones	0	102.323	-102.323

Cifras en miles de pesos

5.4 Transferencias y subvenciones

5.4.23 Otras transferencias

5.4.23.02 Para proyectos de inversión

La disminución de $23.446.235 corresponde a la diferencia del saldo a 28 de febrero del 2022 y del 2021, a 28 de febrero del 2022 el saldo de 14.385.022 corresponde al registro del Acto Administrativo – Resolución 008 de 2022 – NIT 900.334.265 - AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO por valor de $14.383.429 y la legalización del Convenio 617 de 2021 NIT 800.176.089 - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por valor de $1.593.

5.4.23.03 Para gastos de funcionamiento

El incremento de $137.526.887 corresponde a la diferencia del saldo a 28 de febrero del 2022 y 2021, el saldo a 28 de febrero del 2022 por valor de $155.114.858 corresponde al reconocimiento de transferencias no condicionadas a la Agencia Nacional del Espectro NIT. 900.334.265 y a Radio Televisión Nacional de Colombia NIT 900.002.583.

NIT.	TERCERO	Acto Administrativo	Valor
900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA	Resolución 006-2022	140.418.000
900.334.265	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	Resolución 008-2022	14.696.858
TOTAL			**155.114.858**

Cifras en miles de pesos

5.4.23.05 Para programas de educación

La disminución de $8.741.841 corresponde a la diferencia del saldo a 28 de febrero del 2022 y 2021, a 28 de febrero del 2022 el saldo por 684.273 corresponden a las Legalizaciones del mes de febrero de 2022 de NIT 830.079.479 – COMPUTADORES PARA EDUCAR – Resolución 058 de 2021 por valor de $684.273.

5.4.23.19 Transferencia por asunción de deudas

A 28 de Febrero el saldo de **$19.819** corresponde al el pago de impuesto predial de los predios de propiedad del MINTIC, los registros por este concepto se contabilizan en la cuenta 542319001-Transferencia por asunción de deudas, en cumplimiento a concepto 20192000024401 de fecha 11 de Junio de 2019, "atendiendo a la característica de representación fiel de la información, tal como se establece en el marco conceptual, los gastos correspondientes por impuesto predial deberán reflejarse de acuerdo a su naturaleza en los estados financieros del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones".

Numero Documento	Fecha de Registro	Valores en miles	Identificación	Nombre Razón Social	Rubro	Descripción	Concepto
2722	2022-01-24	1.059	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	222002835 / 20-01/ YRIVAS- pago impuesto predial del año gravable 2022, del predio con matrícula No. 060-0109183 ubicado en el municipio de Cartagena de Indias D.T y C. Factura 2200101010115101 - 88.
32122	2022-02-08	8.509	891801268	MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA	A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	222008218 / 04-02 / JessicaQ - pago impuesto predial del inmueble propiedad del Ministerio TIC el cual se encuentra ubicado en el municipio de Villa de Leyva del Dpto de Boyacá con Matrícula Inmobiliaria 070-46422 Factura 202200707.
53422	2022-02-10	5.683	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	222009321 / 09-02 / JessicaQ - pago impuesto predial del año gravable 2022, del inmueble ubicado en el municipio de Medellín- Antioquia Matrícula inmobiliaria No. 001-535297, Doc de cobro 1122997739509. FACTURA 1122997739509
70122	2022-02-17	4.568	890481177	MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR	A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	222011390 / 14-02 / JessicaQ - pago Impuesto Predial año gravable 2022 del inmueble del Municipio de Zambrano - Bolivar No. 01-00-00-00-0171-0008-0-00-00-0000. FACTURA 222011390
		19.819					

Cifra en miles de pesos

5.4.24 Subvenciones

5.4.24.05 Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas

La disminución de $7.694.064 corresponde a la diferencia entre el saldo a 28 de febrero del 2022 y el saldo a 28 de febrero de 2021 por concepto de legalización de los recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfiere a los operadores públicos del servicio de televisión, de conformidad el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el

artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Que el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 establece que “El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC.

El saldo a 28 de febrero de 2022 por valor de $2.805.730 corresponde a las siguientes legalizaciones:

NIT.	TERCERO	Acto Administrativo	VALOR
830.012.587	CANAL CAPITAL	RESOLUCION 624-2021	317.189
830.012.587	CANAL CAPITAL	RESOLUCION 059-2021	577.748
830.012.587	CANAL CAPITAL	RESOLUCION 1823-2021	34.750
890.116.965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	RESOLUCION 063-2021	1.828
890.116.965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	RESOLUCION 1484-2021	2.409
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 893-2021	8.874
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 1031-2021	19.698
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 1545-2021	58.404
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 1817-2021	195.063
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 1823-2021	57.914
890.937.233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	RESOLUCION 617-2021	277.903
890.937.233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	RESOLUCION 061-2021	820.718
890.937.233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	RESOLUCION 1823-2021	69.500
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 262-2021	70.280
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 618-2021	191.190
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 779-2021	2.411
830.005.370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	RESOLUCION 066-2021	81.927

NIT.	TERCERO	Acto Administrativo	VALOR
890.807.724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	RESOLUCION 062-2021	17.923
TOTAL			**2.805.730**

Cifras en miles de pesos

29.4. Gasto público social

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
5.5	**Db**	**GASTO PÚBLICO SOCIAL**	**16.318.407**	**9.583.464**	**6.734.943**
5.5.07		**DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL**	**16.318.407**	**9.583.464**	**6.734.943**
5.5.07.05	**Db**	**Generales**	**14.430.188**	**9.487.019**	**4.943.169**
5.5.07.05.001	Db	Generales	13.129.188	5.205.255	7.923.933
5.5.07.05.006	Db	Generales - estudios y proyectos	1.301.000	4.281.764	-2.980.764
5.5.07.06	**Db**	**Asignación de bienes y servicios**	**1.888.219**	**96.445**	**1.791.774**
5.5.07.06.001	Db	Asignación de bienes y servicios	1.888.219	96.445	1.791.774

Cifras en miles de pesos

5.5 Gasto público social

5.5.07 Desarrollo comunitario y bienestar social

5.5.07.05 Generales

5.5.07.05.001 Generales

Recursos Entregados en Administración, a través de convenios y/o contratos suscritos directamente con el contratista o a través de las Fiduciarias, para el desarrollo de proyectos de inversión social, soportada con los informes entregados por los Supervisores periódicamente y una vez se surte la revisión y verificación de la documentación que justifica el gasto ejecutado; para el periodo de febrero de 2022 ascendió a $13.129.188 y corresponde a la información relacionada en la legalización de los RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y CONVENIOS Y/O CONTRATOS MANEJADOS A TRAVÉS DE FIDUCIAS, cuyo detalle es:

IDENTIFICACION	TERCERO	LEGALIZACIÓN A FEBRERO 2022
TER 800072977	FONDO ROTATORIO DEL DANE FONDANE	12.614

IDENTIFICACION	TERCERO	LEGALIZACIÓN A FEBRERO 2022
TER 800153993	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	4.690.921
TER 800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	199.343
TER 804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	1.428.589
TER 819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	917.056
TER 860528224	FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA	135.062
TER 900180913	FUNDACION TECNALIA COLOMBIA	1.000
TER 900323466	CORPORACION RUTA N MEDELLIN	592
TER 900685106	UNION TEMPORAL ANDIRED	2.971.744
TER 901350531	ITH CONEXION SUR	134.827
TER 901351072	UNION TEMPORAL ENERGIA TELECOMUNICACIONES S3	1.586.219
TER 901348975	UNION TEMPORAL UT TICENERGI	841.882
TER 901351139	UNION TEMPORAL ITAC	27.415
TER 901350567	UNIÓN TEMPORAL DATA REDES 2019	181.924
	TOTAL, SUBCUENTA 550705001	**13.129.188**

Cifras en miles de pesos

5.5.07.05.006 Generales - estudios y proyectos

El artículo 13 de la Ley 1341 de 2009 y modificado por artículo 10 de la Ley 1978 de 2019, contempla que las Obligaciones de hacer podrán emplearse como mecanismo de pago de hasta el 60 % del valor de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de permisos de uso del espectro radioeléctrico, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales tales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como para prestar redes de emergencias, y según concepto 20211100003751 de fecha 01-03-2021, "Cuando estas obligaciones se cumplan y se puedan medir de forma fiable de acuerdo con el procedimiento definido por el Ministerio, se deberán reconocer en la contabilidad de la entidad, para lo cual debitará la subcuenta y cuenta correspondiente al gasto."

Esta cuenta a febrero del 2022 tiene un saldo de **$**1.301.000, representados así:

- ✓ Se hace reconocimiento de cumplimiento parcial en Obligaciones de Hacer. Al operador COLOMBIA TELECMUNICACIONES S.A Según Resolución. No.2735 del 12/10/2021

por gasto social. Permiso Resolución. No.2105-2011. Por valor de **$944.305.**

- ✓ Se hace reconocimiento de cumplimiento parcial en Obligaciones de Hacer. Al operador COMUNICACION CELULAR S A COMCEL SA Según Resolución. No.2737 del 12/10/2021. Permiso según Resolución. No.2107 de 2011. Por valor de **$356.695.**

5.5.07.06 Asignación de bienes y servicios

El incremento de $1.791.774 corresponde a la diferencia del saldo a 28 de febrero del 2022 y 2021, a 28 de febrero del 2022 quedo un saldo por valor de $1.888.219 corresponde a las obligaciones para amparar actividades de apoyo, fortalecimiento y crecimiento de la Industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Colombia, relacionados con los proyectos misionales del MINTIC que tienen impacto social.

NIT.	TERCERO	DOCUMENTO SOPORTE	NRO. DOCUMENTO SOPORTE	VALOR
900.455.901	SPEEDCAST LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1040 DE 2020	1.888.219
TOTAL				**1.888.219**

Cifras en miles de pesos

29.7. Otros gastos

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES FEBRERO		
COD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
5.8	**Db**	**OTROS GASTOS**	**6.864.345**	**448.385**	**6.415.960**
5.8.02	**Db**	**COMISIONES**	**0**	**64.363**	**-64.363**
5.8.02.37	Db	Comisiones sobre recursos entregados en administración	0	64.363	-64.363
5.8.90	**Db**	**GASTOS DIVERSOS**	**4.808**	**3.312**	**1.496**
5.8.90.19	Db	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	4.805	0	4.805
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	3	3.312	-3.309
5.8.93	**Db**	**DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES**	**6.859.537**	**380.710**	**6.478.827**
5.8.93.01	Db	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	6.859.537	380.710	6.478.827

Cifras en miles de pesos

5.8.93.01 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios

Son saldos a favor, reconocidos a los operadores como resultado de la revisión de las autoliquidaciones por las contraprestaciones de Permiso uso del Espectro y Habilitación General de Servicios de Comunicaciones, correspondiente a ingresos de la vigencia anterior, por lo cual el FUTIC, expide un acto administrativo para realizar las imputaciones contables, afectadas desde el módulo del GIT de Cartera; dando cumplimiento al concepto No.20182000001991 del 02-02-2018 emitido por la Contaduría General de la Nación.

A febrero, del 2022 esta cuenta presenta un saldo **$6.859.537**. Representados así:

- ✓ Contraprestación económica Permiso Uso del Espectro por valor de **$6.812.839.** Dentro de lo más representativo obedece a: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A Reconocimiento de Saldo a favor según diferencia 2020 revisión de espectro con radicado No.212118202 del 22/11/2021-Exp 97000976. Por valor de $ 3.485.456. Reconocimiento de Saldo a favor por diferencia 2019, revisión de espectro con radicado No.212118202 del 22/11/2021.Exp 97000976. Por valor de $2.477.466.

- ✓ Contraprestación Periódica Habilitación general Servicios de Comunicaciones, por valor de **$ 14.503.**

- ✓ Sanciones **$32.195.**

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NO APLICA

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
NO APLICA

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
NO APLICA

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)
NO APLICA

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
NO APLICA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NO APLICA

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NO APLICA

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
NO APLICA

_____
MARIA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 55.170.337

_____
JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN
SUBDIRECTOR FINANCIERO
C.C. 1.026.566.862

_____
CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
CONTADOR TP 20100-T
C.C. 51.711.570

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

FU TIC NOTAS CONTABLES FEBRERO 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220510-145752-c798b7-97724251 Creación: 2022-05-10 14:57:52

Estado: Finalizado Finalización: 2022-05-10 18:02:40

Escanee el código para verificación

Firma: SECRETARIA GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL FONDO UNICO TIC

mpgonzalez@mintic.gov.co

Firma: SUBDIRECTOR FINANCIERO

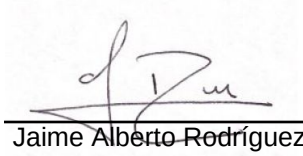

Jaime Alberto Rodríguez Marín
1026566862
jarodriguezm@mintic.gov.co
Subdirector Financiero

Firma: COORDINADORA GIT CONTABILIDAD

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
51.711.570
concastro@mintic.gov.co
COORDINADOR GIT CONTABILIDAD
TP 20.100-T

REPORTE DE TRAZABILIDAD

FU TIC NOTAS CONTABLES FEBRERO 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220510-145752-c798b7-97724251 Creación: 2022-05-10 14:57:52

Estado: Finalizado Finalización: 2022-05-10 18:02:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CONSTANZA CASTRO SANCHEZ concastro@mintic.gov.co COORDINADOR GIT CONTABILIDAD TP 20.100-T	Aprobado	Env.: 2022-05-10 14:57:54 Lec.: 2022-05-10 15:06:05 Res.: 2022-05-10 15:07:24 IP Res.: 186.119.253.133
Firma	Jaime Alberto Rodríguez Marín jarodriguezm@mintic.gov.co Subdirector Financiero	Aprobado	Env.: 2022-05-10 15:07:24 Lec.: 2022-05-10 15:07:46 Res.: 2022-05-10 16:24:13 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-05-10 16:24:13 Lec.: 2022-05-10 18:02:23 Res.: 2022-05-10 18:02:40 IP Res.: 190.145.189.98